

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRICIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

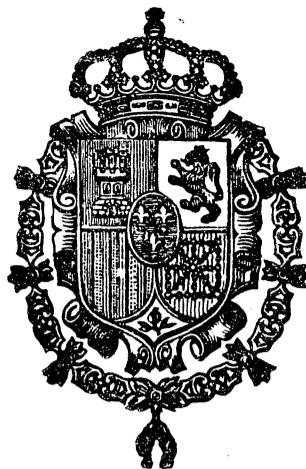
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal para la circulación de las tarjetas especiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y autorizadas con el sello de la Dirección general de Aduanas.

## Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden dejando sin efecto la de 27 de Agosto último por la que se dispone no se exija á los que pretendan contraer matrimonio civil declaración alguna relativa á la religión que profesen, y disponiendo que en los desacuerdos que puedan surgir entre Autoridades civiles y eclesiásticas sobre opción entre ambas formas de matrimonio, entrega de documentos, etc., sea oido el Fiscal de S. M. en la Audiencia del territorio en que se origine el conflicto.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden habilitando el muelle definitivo construido por la Sociedad general de ferrocarriles Vasco Asturiana para el embarque de carbón y mineral de hierro, y el provisional de madera para el embarque y desembarque de toda clase de mercancías.

Otra nombrando Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia á D. José Sáenz Pizana.

Otra declarando que el término medio del cambio de francos en el mes de Febrero último ha sido el de 8'86 por 100.

## Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Inspector de primera clase de las Secciones de Policía de la provincia de Barcelona á Don Manuel Casal Gómez.

## Administración central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en Cetina el súbdito español Juan Cruz y Villa.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Declarando desierto la subasta celebrada el día de ayer para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Subsecretaría.—Escalafón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Enero último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Concediendo á la Sociedad Malo de Molina y Compañía autorización para extraer aguas del mar en el puerto de Cartagena.

Concurso para la construcción de un sifón en el Valle de Albelda, en el kilómetro 58 del Canal de Aragón y Cataluña.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Universidad Central.—Nombramientos de Maestros para las Escuelas de primera enseñanza que se expresan, vacantes en este distrito universitario.

## Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Llamando á los que deseen declarar en el expediente que se instruye para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Profesores de Medicina D. Lorenzo Baró y Cayol y D. Fernando Ferratges y Tarrida.

Universidad de Barcelona.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.—Citando á

D. Diego Borrajo, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital.

## Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Requeriendo á Doña Trinidad Feliú y Martínez para que se persone en un expediente que se instruye sobre expropiación de terrenos. Subastas para el suministro de menestra y utensilio á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, y para la enajenación del solar núm. 10 de los de la calle de Sagasta.

Ayuntamiento constitucional de Linares.—Anunciando la provisión por concurso de nueve plazas de Médicos titulares. Concurso para proveer una plaza de Ingeniero con destino á la inspección de los servicios industriales de fontanería y alumbrado.

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

## Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y Juzgados de primera instancia.

## Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Metalúrgica de San Juan de Alcaraz.—Sociedad Hulleras del Torío.—Minas Salvadora y San Justo.—Compañía de Minas y Caminos de Hierro en Bacares, Almería y extensión.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

## Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede franquicia postal para la circulación de las tarjetas especiales aprobadas por el Ministerio de Hacienda y autorizadas con el sello de la Dirección general de Aduanas, con objeto de que los encargados de expedir las guías de alcoholos den aviso de cuantas expidan á este último Centro; debiendo pegar en el reverso un cajetín recortado de la guía.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Juan de La Cierva.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Juez de primera instancia de Montblanch:

Resultando que á fin de comprobar una solicitud de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, José Miquel Vidal y Josefa Antonia Miquel Franqués pidieron certificación de ciertos documentos que obran en el archivo parroquial de Esplugas de Franc-

li, y el Cura párroco se negó á expedirla, y persistió en esta negativa cuando el Juzgado de primera instancia de Montblanch reclamó los aludidos documentos por gestión que los interesados hicieron en 24 de Diciembre último. Expresó en el oficio denegatorio que, «sin ánimo de desobedecer las legítimas ordenaciones de la Autoridad civil, estaba dispuesto á cooperar á la recta administración de justicia y expedir las certificaciones de las partidas que se le pidieren para actos del estado civil ó para asuntos del Registro; no pudiendo, sin violentar su conciencia, librárlas cuando se pidan para celebrar matrimonio civil de católicos, que, además de cometer con ello un gravísimo pecado, vienen obligados, según el art. 42, en su relación con el 75, del Código civil, á contraer el canónico»:

Resultando que renovada la orden del Juez, con apercibimiento al Párroco de ser procesado por desobedecencia y denegación de auxilio si en el término de cuarenta y ocho horas no expedía las certificaciones, contestó éste que los libros de la época á que ellas se referían estaban en el Palacio Arzobispal de Tarragona:

Resultando que el Prelado Metropolitano, á quien el Juzgado entonces las reclamó, manifestó no poder acceder «por razón de pedirle dichas certificaciones para contraer matrimonio civil por dos súbditos sujetos que antes de dirigirse al Juzgado á pedir la dispensa la habían pedido á su propio Párroco y al Expedicionero Diocesano de Preces á Roma.—Nós no podemos (añadió), sin gravar nuestra conciencia, cooperar con nuestro auxilio á la comisión de un gravísimo pecado, como es el que cometen dos católicos que, con desprecio de las leyes de la Iglesia, contraen ó intentan contraer matrimonio civil.... Entendemos, por otra parte, que el acto intentado por los referidos contrayentes no tan sólo es anticanónico, sino también ilegal.—Ninguna competencia tiene ni se ha querido arrogar el Estado referente al matrimonio de los católicos, según se desprende de los artículos 42, en relación al 75, del Código civil». El Arzobispo rogó, por fin, al Juez exhortante que suspendiese las diligencias, indicando á los peticionarios que acudiesen á él para obtener la dispensa;

Resultando que el Juez de primera instancia de Montblanch, con suspensión del curso del expediente, pide que se le comunique la resolución que se estime procedente:

Considerando, cuanto á las certificaciones reclamadas, que expedirlas ó denegarlas no es potestativo, ni puede quedar al arbitrio de las Autoridades eclesiásticas, toda vez que, por efecto de la coordinada armonía entre la Iglesia y el Estado, los documentos cuyos originales se custodian en archivos parroquiales ó diocesanos resultan con frecuencia necesarios ó insustituibles para comprobación de hechos definidores del estado civil de las personas, ó concernientes al vínculo matrimonial, para ejercitar derechos de otra índole en el orden civil ó para apoyar instancias ó gestiones del orden administrativo; necesidad que todavía se acrecienta cuando los documentos datan de tiempos anteriores á la institución del Registro civil:

Considerando que, según el art. 11 de la Constitución de la Monarquía y lo dispuesto en el título IV, libro I, del Código civil, las certificaciones ó compulsas de documentos custodiados en archivos parroquiales ó diocesanos pueden ser necesarias para instruir y formalizar expedientes ó actuaciones de matrimonio civil, ó con éste relacionadas, y en casos tales el ejercicio de derechos que las leyes reconocen y amparan tampoco puede quedar subordinado al acuerdo de la Autoridad eclesiástica, ni ésta puede optar entre expedir ó denegar copias fehacientes en razón del designio con que fueron reclamadas:

Considerando que las negativas opuestas por el Cura párroco de Esplugas de Francolí y por el Prelado Metropolitano de Tarragona no implican desconocimiento de esta doctrina, sino que provienen del hecho de ser tenidos por católicos, esta vez, los solicitantes de dispensa de impedimento para contraer matrimonio civil, quienes antes la habían pedido á su propio Párroco y al Expedicionero Diocesano de Preces á Roma, y se fundan en estimar que el art. 42 y sus concordantes del Código civil obligan á los católicos que quieran contraer matrimonio á observar y guardar las disposiciones de la Iglesia Católica y del Santo Concilio de Trent.

to, admitidas como leyes del Reino; de manera que los motivos invocados para denegar las certificaciones cauducarían si constase que los futuros contrayentes del matrimonio jamás pertenecieron, ó dejaron de pertenecer, á la Iglesia Católica:

Considerando que la Real orden emanada de este Ministerio en 27 de Agosto último, al proclamar «la libertad de los católicos para adoptar una de las dos formas de matrimonio que autoriza la ley» y al disponer «que no se exija á quienes pretendan contraer matrimonio civil declaración alguna relativa á la religión que profesen», excede del límite de las facultades ministeriales, por cuanto la aplicación é interpretación de los preceptos del Código en la materia están reservadas á los Tribunales de Justicia, y su modificación ó aclaración, á las Cortes con el Rey:

Considerando que, además de manifestarse en el actual conflicto la dicha extralimitación ministerial, otras muchas y graves perturbaciones causaría hacer depender del variable arbitrio gubernativo los derechos de familia y tal vez la firmeza misma del vínculo conyugal, en razón de la formalidad y legalidad observadas en la celebración de cada matrimonio; asuntos de rigurosa justicia, atribuidos exclusivamente á los Tribunales que por ministerio de la ley sean competentes, según quedó reconocido en Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1905 y 17 de Marzo de 1906:

Considerando que al resolver sobre recursos gubernativos con ocasión de actos del Registro civil ó incidencias de expedientes matrimoniales, y también al dictar órdenes de índole reglamentaria para el régimen de los servicios que le están encomendados, este Ministerio necesita atenerse rigurosamente á la observancia fiel de las leyes del Reino, y cuando sea lícito interpretarlas debe respetar la doctrina legal autorizada por la jurisprudencia acerca de derechos civiles y de cualquiera materia reservada á la competencia de los Tribunales, según aconteció al expedir la Real orden de 28 de Diciembre de 1900, en contra de la cual y de los precedentes por ella mencionados resulta dictada con carácter de estatuto general la otra Real orden de 27 de Agosto de 1906:

Considerando que para la generalidad de casos de desacuerdo entre las Autoridades civiles y eclesiásticas sobre opción entre ambas formas de matrimonio ó sobre incidencias de tales asuntos, incumbe al Ministerio fiscal promover, en el orden de jurisdicción que cada vez señalen como adecuado las circunstancias, la aplicación de las disposiciones vigentes, á reserva de las que nuevamente fueren acordadas ó estatuidas con el designio de prevenir ó resolver mejor estos conflictos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que se deje sin efecto la citada Real orden de 27 de Agosto de 1906.

2.º Que cuando llegue á constar en el expediente que sus promovedores, José Miquel y Josefa Antonia Miquel, según el art. 42 del Código, no deban contraer matrimonio canónico, el Juzgado de Montblanch, oido el Ministerio fiscal, podrá y deberá insistir en la reclamación de cualesquier documentos custodiados en los archivos eclesiásticos que estime necesarios para completar las diligencias relativas al matrimonio civil ó á cualquiera de sus incidencias.

3.º Que, como regla general, en los desacuerdos que entre Autoridades civiles y eclesiásticas surjan sobre opción entre ambas formas de matrimonio, entrega de certificaciones ú otras incidencias de asuntos tales, el Fiscal de S. M. en la Audiencia del territorio sea oido para que en la vía que cada vez corresponda promueva la aplicación de las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana, domiciliada en Oviedo, solicitando que se habilite el muelle definitivo construido por la misma en el puerto de San Esteban de Pravia para el embarque de mineral, y el provisional construido en igual punto, cerca de la estación férrea y al nivel de las vías de ésta, para la carga y descarga de mercancías:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se pretende, si bien en el de la Comandancia de Carabineros y Administración principal de Aduanas se expre-

sa la conveniencia del aumento de fuerza del Resguardo para la mejor vigilancia de las operaciones que se realicen:

Resultando que los muelles de referencia están situados á una distancia aproximadamente de 500 metros de la Aduana, reuniendo condiciones para el embarque y desembarque de mercancías:

Considerando que es innegable que con la habilitación pretendida se benefician los intereses del comercio de dicha localidad, por la facilidad que la concesión ha de proporcionar al embarque, especialmente de carbón y mineral, y al desembarque de mercancías en general:

Considerando que la situación de la Aduana con referencia á los expresados muelles permite que ésta ejerza la vigilancia necesaria para que los intereses del Tesoro no se perjudiquen, vigilancia que puede ejercerse con la fuerza afecta en la actualidad á la expresada Aduana, puesto que el embarque de carbón y mineral de hierro no es de los que exigen una vigilancia especial, ni se presta á que se establezcan prácticas abusivas; y

Considerando que es conveniente favorecer el desarrollo del comercio y de la industria;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite para el embarque de carbón y mineral de hierro, en régimen de exportación y de cabotaje, el muelle definitivo construido por la Sociedad recurrente en el puerto de San Esteban de Pravia, y el provisional de madera para el embarque y desembarque, en régimen de cabotaje, de toda clase de mercancías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: Existiendo vacante la plaza de Oficial de primera clase de la Administración de Hacienda de la provincia de Murcia por fallecimiento de D. Juan Suárez Madau, que la desempeñaba, y requiriendo las necesidades del servicio su inmediata provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conferirla, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, en el turno 1.º de los establecidos por el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904, á D. José Sáenz Pizana, Oficial de segunda clase del Negociado de Alcoholes de la Administración principal de Aduanas de la misma provincia, al cual corresponde el ascenso en dicho turno por renuncia de los funcionarios con preferente derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo determinado por el art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8'86 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Marzo próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Vacante en las Secciones de Policía de esa provincia una plaza de Inspector de primera clase, y siendo de urgente necesidad su provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo, con el carácter de interino y sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Casal Gómez, cedante del mismo empleo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

LA CIERVA

Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Cete participa á este Ministerio el fallecimiento del subdito español Juan Cruz y Villa.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

##### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
11.878	100.000	Valencia.	Cádiz.	Las Palmas.
10.629	60.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
19.533	25.000	Valencia.	Sevilla.	Barcelona.
13.521	1.500	Yecla.	Madrid.	Madrid.
25.873	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
21.135	1.500	Barcelona.	Dos Hermanas.	Bilbao.
5.061	1.500	Bilbao.	Pontevedra.	Madrid.
28.980	1.500	Barcelona.	San Feliz de Guixols	Guecho.
16.942	1.500	P. Mallorca.	S. Sebastián	Madrid.
15.821	1.500	Valdepeñas.	Valencia.	Valencia.
4.648	1.500	Zaragoza.	Barcelona.	Garrucha.
661	1.500	Don Benito.	Cádiz.	Sevilla.
28.056	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
28.788	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.131	1.500	Sevilla.	Barcelona.	Madrid.
18.790	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
2.681	1.500	Barcelona.	Alicante.	Barcelona.
16.656	1.500	Vitoria.	Barcelona.	Zamora.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido celebrarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Marzo de 1907.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 955 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.
1 .....	250.000
1 .....	100.000
1 .....	60.000
15 .....	90.000
832 .....	685.600
99 .....	79.200
2 .....	6.000
2 .....	5.200
2 .....	4.000
955 .....	1.260.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entiéndense con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde han sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 28 de Febrero de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

#### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Febrero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA <sup>(1)</sup>

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Julio de 1904

Nº orden alfabético	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				EN LA CLASE			AL ESTADO					
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
98	D. Lucas Prats Costa.....	Tesorería de Hacienda de Valencia .....	Baleares.....	39	8	25	4	4	23	10	9	1
99	Zoilo Pardo y Pérez.....	Investigación de Hacienda de Orense .....	Pontevedra.....	52	»	»	4	2	1	6	2	1
100	Leopoldo Daza de Campos.....	Administración de Contribuciones de Soria .....	Madrid.....	34	3	22	4	1	27	4	1	27
101	Miguel Martínez Frutos.....	Delegación de Hacienda de España en París .....	Madrid.....	45	10	22	4	1	7	18	7	28
102	Lorenzo Nicolás Celada y Quintana.....	Inspección general.....	Madrid.....	46	8	»	4	1	»	7	11	14
103	Fulgencio Pérez y Piquer.....	Administración económica de Lérida .....	Lérida.....	63	4	24	4	»	20	14	6	4
104	Pedro Alvarez Campos.....	Administración principal de Hacienda de la Habana .....	Canarias.....	60	8	12	4	»	8	7	10	23
105	Florentino Ruiz García.....	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba .....	Madrid.....	54	8	20	3	11	23	3	11	23
106	Bernardo Lozano y León.....	Inspección de Hacienda de Ciudad Real .....	Toledo.....	37	7	25	3	11	20	6	»	18
107	Ricardo Armas y del Mármol.....	Administración de Hacienda de Canarias .....	Canarias.....	51	5	25	3	11	7	11	2	27
108	Manuel de Aldana Navarro.....	Sala de Ultramar.....	Málaga.....	62	10	11	3	10	24	15	7	15
109	Enrique Santana González.....	Administración de Hacienda de Zamora .....	Valladolid.....	50	5	16	3	10	8	3	10	8
110	Javier María Moreno é Iracheta.....	Administración de Hacienda de Logroño .....	Navarra.....	45	1	5	3	9	27	8	6	24
111	Luis Alvarez Díaz de Rojas .....	Investigación de Hacienda de Orense .....	Madrid.....	44	9	13	3	9	17	11	9	8
112	Daniel de Arévalo y Albino.....	Intendencia de Hacienda de Filipinas .....	Cádiz.....	55	10	15	3	9	3	12	11	4
113	José Braña Rodríguez.....	Administración de Hacienda de Lugo .....	Valladolid.....	44	8	4	3	9	2	15	8	22
114	Miguel Enrique Nalda y Bustinaga .....	Subsecretaría .....	Cádiz.....	50	7	1	3	9	»	19	11	1
115	Luis Gerner Blaquier.....	Tesorería de Hacienda de Palencia .....	Santander.....	58	8	»	3	8	15	6	4	25
116	Ramón Morelló y Climent.....	Tesorería de Hacienda de Córdoba .....	Castellón.....	43	8	8	3	8	13	9	8	28
117	Juan Jimeno Galé.....	Vista de la Aduana de la Habana .....	Zaragoza.....	40	9	2	3	7	24	7	2	11
118	Francisco Javier Martín y Pastor.....	Inspector de Hacienda de Cáceres .....	Sevilla.....	54	1	4	3	7	23	10	11	20
119	Felipe Cañete Moreno.....	Sala de Ultramar.....	Cuenca.....	50	9	6	3	7	22	15	1	25
120	Alfredo Fúster y París.....	Inspector de Hacienda de Málaga .....	Madrid.....	60	6	24	3	7	19	8	10	15
121	Luis de Salcedo y Molinuevo .....	Administración de Hacienda en Filipinas .....	Madrid.....	40	3	14	3	7	12	4	7	6
122	Abelardo Fernández Garay.....	Vista de la Aduana de la Habana .....	Sevilla.....	58	6	8	3	7	8	3	7	8
123	Gregorio Sánchez-Sierra y Fernández.....	Dirección general de la Deuda pública .....	Madrid.....	32	9	19	3	6	29	11	5	20
124	Jaime Oliver Cirerol.....	Intervención de Hacienda de Baleares .....	Baleares.....	58	2	22	3	6	27	13	4	4
125	Jesús García Piqueras.....	Tesorería de Hacienda de Alicante .....	Almería.....	47	3	26	3	6	27	6	10	22
126	José Moreno Fernández de Lara .....	Intervención general de Hacienda de Cuba .....	Sevilla.....	49	10	22	3	6	25	13	»	10
127	Severino Aznar y Embid.....	Administración de Contribuciones de Soria .....	Zaragoza.....	35	11	»	3	6	15	7	5	17
128	Ramón Sánchez Isla.....	Intervención de Hacienda de Teruel .....	Oviedo.....	37	8	26	3	6	14	3	6	14
129	José María Medina Rodríguez.....	Administración de Contribuciones de Málaga .....	Madrid.....	40	5	13	3	6	7	7	5	20
130	Tomás García Sánchez.....	Investigación de Hacienda de Zaragoza .....	Madrid.....	63	»	28	3	5	29	21	8	22
131	José Vida y Vallabriga.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia .....	Madrid.....	43	8	17	3	5	25	8	10	24
132	César Tomé y de Olarria.....	Sala de Ultramar.....	Madrid.....	34	6	6	3	5	24	3	8	5
133	Leopoldo Valverde Rodríguez .....	Administración de Hacienda de Almería .....	Granada.....	37	6	12	3	5	24	3	5	24
134	Leopoldo Martínez Llovet.....	Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos .....	Madrid.....	44	3	23	3	5	23	8	11	29
135	José Sedeño y Vázquez.....	Administrador subalterno de Hacienda de Alcora .....	Granada.....	65	»	»	3	5	19	3	5	19
136	José Rafael Cabadés.....	Intervención de Hacienda de Teruel .....	Castellón.....	41	8	9	3	5	15	5	8	21
137	Leopoldo Herrero Arana.....	Investigación de Hacienda de Córdoba .....	Madrid.....	59	8	19	3	4	27	12	»	14
138	Vicente Hornillos García .....	Administrador subalterno de Hacienda de Castrojeriz .....	Palencia.....	41	11	8	3	4	20	3	4	20
139	Cecilio Pérez Toresano.....	Administrador subalterno de Hacienda de Villarcayo .....	Logroño.....	52	1	1	3	4	15	3	4	15
140	Valentín Fuentes y Gozalo .....	Administrador subalterno de Hacienda de Chinchón .....	Segovia.....	51	1	28	3	4	15	3	4	15
141	Francisco Mosquera Caride .....	Administrador subalterno de Hacienda de Lalín .....	Orense.....	48	11	12	3	4	15	3	4	15
142	Manuel Samitier y Coll.....	Administrador subalterno de Hacienda de Aranda de Duero .....	Huesca.....	45	9	7	3	4	15	3	4	15
143	José Carbacho de la Cora .....	Administrador subalterno de Hacienda de Ayamonte .....	Sevilla.....	44	5	9	3	4	15	3	4	15
144	Jesús Cadenas y Cadenas .....	Tesorería de Hacienda de Santander .....	León.....	33	6	9	3	4	6	3	4	6
145	Eduardo Redondo é Iza.....	Factor de Joló (Filipinas) .....	Madrid.....	59	2	10	3	4	2	24	3	22
146	Manuel Martínez Díaz .....	Intervención de Hacienda de Navarra .....	Sevilla.....	43	6	18	3	4	1	12	2	16
147	Sotero Cayo Jarabo y Olarte .....	Administrador subalterno de Hacienda de Molina de Aragón .....	Cuenca.....	49	8	10	3	3	29	3	3	29
148	Ramón de la Villa Junco .....	Investigador de Hacienda de Santander .....	Oviedo.....	43	8	26	3	3	27	6	2	15
149	Julián Suárez Llanos .....	Administrador subalterno de Hacienda de Avilés .....	Manila.....	45	11	4	3	3	19	3	3	19
150	Jaime Girbés y Román .....	Administrador subalterno de Hacienda de Cocentaina .....	Valencia.....	45	11	4	3	3	15	3	3	15
151	Manuel García Escudero .....	Intervención de Hacienda de Zamora .....	Logroño.....	35	3	16	3	3	14	3	3	14
152	Isidoro Martínez é Ibáñez .....	Vista de la Aduana de la Habana .....	Soria.....	39	9	11	3	2	25	8	1	12
153	Juan de Aldana y Lafuente .....	Intervención general .....	Madrid.....	47	»	16	3	2	21	7	2	21
154	Manuel Asensio Benito .....	Administrador subalterno de Hacienda de Toro .....	Salamanca.....	43	8	23	3	2	20	6	9	29
155	Enrique Llorente y Berzal .....	Sala de Ultramar .....	Madrid.....	58	9	24	3	2	19	21	8	6
156	Manuel Sigüenza Quadrado .....	Sala de Ultramar .....	Madrid.....	44	2	10	3	2	19	6	4	6
157	Rafael Guerra del Río .....	Administración de Impuestos y Propiedades de Gerona .....	Madrid.....	41	1	23	3	2	16	8	4	3
158	Timoteo de Antonio y Gil .....	Administrador subalterno de Hacienda de Madridejos .....	Segovia.....	50	11	7	3	2	9	3	2	9
159	Antonio Muñoz de la Vega .....	Sala de Ultramar .....	Ciudad Real.....	41	3	»	3	2	7	5	10	12
160	Antonio Sevilla Iribar											

## SUBSECCIÓN DE HACIENDA

**Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes à Oficial, habido durante el mes de Enero último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.**

NOMBRES  
DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN  
ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS]

NOMBRES	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SE HALLABAN ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS]	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Waldo Ferrer y Garayta.	Director de las Minas de Almadén.	10.000	Administrador general de las Minas de Almadén.	10.000	Por conveniencia del servicio.
Ernesto de Boneta y Hervías.	Subinspector general del Ministerio.	10.000	Ordinador de pagos de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.	10.000	Art. 6. <sup>o</sup>
Marcos Manteón y Gómez.	Oficial Mayor de la Subsecretaría.	8.750	Subinspector general del Ministerio.	8.750	Por conveniencia del servicio.
Arturo Valgañón y Romero.	Inspector de Hacienda.	8.750	Inspector regional de Hacienda.	8.750	Art. 6. <sup>o</sup>
Valentín Rubio y Guillén.	Interventor general.	7.500	Idem.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Jiménez y Vicente.	Delegado de Hacienda en Lérida.	7.500	Delegado de Hacienda en Córdoaba.	7.500	Intervención general.
Segundo Rodríguez del Valle.	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	7.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	7.500	Delegado de Hacienda en Murcia.
Luis Sain-Echauze y del Olmo.	Delegado de Hacienda en Santander.	7.500	Delegado de Hacienda en Murcia.	7.500	Oficial Mayor de la Subsecretaría.
José de la Concha A. Alcalde.	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas.	7.500	Inspector regional de Hacienda (en comisión).	7.500	Inspector regional de Hacienda.
José Rodríguez Sedano.	Delegado de Hacienda en Murcia.	7.500	Idem.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Enrique de Illana y Sánchez de Vargas.	Administrador de Hacienda de Madrid.	7.500	Intervención general.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Innis López Gutiérrez.	Inspector de Hacienda en Córdoba.	7.500	Inspector regional de Hacienda (en comisión).	7.500	Art. 6. <sup>o</sup>
José Sartoriu y Calvo.	Interventor de Hacienda en Burgos.	7.500	Delegado de Hacienda en Lérida.	7.500	Idem.
Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.	Delegado de Hacienda en Jaén.	7.500	Inspektor en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Alfonso Shelly y Correa.	Interventor de Hacienda de Pontevedra.	7.500	Delegado de Hacienda en Jaén.	7.500	Por conveniencia del servicio.
Carlos Peñaranda y Escudero.	Interventor de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento (en comisión).	7.500	Inspector regional de Hacienda.	7.500	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas (en comisión).
José de la Concha A. Alcalde.	Interventor de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	7.500	Interventor de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	7.500	7.500
Luis Sánchez Molero.	Inspector de Hacienda.	7.500	Delegado de Hacienda de Santander (en comisión).	7.500	Idem.
Vicente Zafidán y Álvarez.	Casaner.	7.500	Subdirector segundo de la Deuda.	7.500	Art. 6. <sup>o</sup>
Upiano Díaz Sánchez.	Inspector de Hacienda en la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	7.500	Delegado de Hacienda en Teruel.	7.500	Idem.
Manuel Obregón y Ochoteco.	Interventor de Hacienda de Salamanca.	6.500	Idem. id. en Segovia.	7.500	Idem.
El mismo.	Administrador de Hacienda de Madrid.	6.500	Administrador de Hacienda de Madrid.	7.500	Idem.
José Prósper y Llorens.	Interventor de Hacienda de Sevilla.	6.500	Interventor de Hacienda de Burgos.	6.500	Por conveniencia del servicio.
Joaquín María Valdúa.	Idem. id. de Logroño.	6.000	Inspector regional de Hacienda.	6.500	Art. 6. <sup>o</sup>
Juan García Vázquez.	Osesante.	6.000	Idem.	6.500	Idem.
Ramón Baéza y Sarbia.	Administrador de Hacienda de Sevilla.	6.000	Seción del servicio central del catastro y Registros fiscales.	6.500	Por conveniencia del servicio.
Antonio Chápuli y Navarro.	Administrador especial de Hacienda de Alava.	6.000	Delegado especial de Hacienda en Álava.	6.500	Art. 6. <sup>o</sup>
Eduardo Meléndez Polo.	Idem. id. de Guipúzcoa.	6.000	Idem. id. en Guipúzcoa.	6.500	Idem.
Miguel García Ponte.	Idem. id. de Vizcaya.	6.000	Idem. id. en Vizcaya.	6.500	Idem.
Guillermo Montiis y Allendesa. azar.	Idem. id. de Navarra.	6.000	Idem. id. en Navarra (en comisión).	6.500	Idem.
Ramón de Isla y Conde.	Subdirector segundo de la Deuda y Clases pasivas.	6.000	Jefe de Sección de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	6.500	Interventor en la Dirección general de Hacienda de Toledo.
Juan García Vázquez.	Inspector regional de Hacienda.	6.000	Interventor de Hacienda de Sevilla.	6.500	Interventor de Hacienda en la Subsecretaría.
Ramón Baéza y Sarbia.	Direction general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	6.000	Delegado especial de Hacienda en Alava.	6.500	Interventor regional de Hacienda.
Manuel Poderón y Espeso.	Idem. id. de Guipúzcoa.	6.000	Idem. id. en Guipúzcoa.	6.500	Interventor regional de Hacienda.
Anastasio López y López.	Idem. id. de Vizcaya.	6.000	Idem. id. en Vizcaya.	6.500	Interventor provincial de Hacienda de Madrid.
Jorge de la Vega Flisquer.	Idem. id. de Navarra.	6.000	Idem. id. en Navarra (en comisión).	6.500	Interventor provincial de Hacienda de Toledo.
Joaquín María Valdúa.	Idem. id. de Logroño.	6.000	Idem. id. en Logroño.	6.500	Interventor de Hacienda de Toledo.
Tomas Pérez del Pulgar.	Idem. id. de Jaén.	6.000	Idem. id. en Jaén.	6.500	Interventor de Hacienda en la Subsecretaría.
Félix Martín Berganza.	Interventor central.	6.000	Interventor central (en comisión).	6.500	Interventor central.
Alejandro Ruiz de Tejada.	Delegado de Hacienda en Teruel.	6.000	Interventor de Hacienda en Teruel.	6.500	Interventor de Hacienda en Teruel.
Braulio Santamaría.	Idem. id. en Segovia.	6.000	Idem. id. en Segovia.	6.500	Interventor de Hacienda en Segovia.
Jesús Pando y Valle.	Intervención central.	6.000	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Intervención central.
Domingo Ochagavia y Téjada.	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Interventor de Hacienda de Pontevedra.	6.000	Interventor de Hacienda de Pontevedra.
Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera.	Interventor de Hacienda de Lérida (electo).	6.000	Administrador de Hacienda de Salamanca.	6.000	Interventor de Hacienda de Salamanca.
Esteban Benito Pérez y Ferrer.	Tesorero de Hacienda de Toledo.	6.000	Interventor de Hacienda de Sevilla.	6.000	Interventor de Hacienda de Sevilla.
Félix de Basurán y Mugartegui.	Interventor de Hacienda de Jaén.	6.000	Interventor de Hacienda de Logroño.	6.000	Interventor de Hacienda de Logroño.
Urbano Mendavia y Ganiza.	Administrador de Hacienda de Burgos.	6.000	Idem. id. de Jaén.	6.000	Interventor de Hacienda de Logroño.
Domingo Ochagavia y Téjada.	Subinspector de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Interventor de Hacienda de Cádiz.	6.000	Interventor de Hacienda de Cádiz.
Moisés García Muñoz.	Intervención central.	6.000	Interventor de Hacienda en la Subsecretaría.	6.000	Interventor de Hacienda en la Subsecretaría.
Vicente de Ciria y Pont.	Interventor de Hacienda de Salamanca (electo).	6.000	Interventor de Hacienda de Orense.	6.000	Interventor de Hacienda de Orense.
Pedro Martínez Freire.	Inspektor provincial de Hacienda de Cádiz (electo).	6.000	Inspektor provincial de Hacienda de Barcelona.	6.000	Inspektor provincial de Hacienda de Barcelona.
Alfredo Rodríguez y Gorostiza.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	6.000	Interventor de Hacienda de Burgos.	6.000	Interventor de Hacienda de Burgos.
Braulio Santamaría.	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Interventor de Hacienda de Cádiz.	5.000	Interventor de Hacienda de Cádiz.
Valentín Acevedo.	Interventor de Hacienda de Oviedo.	5.000	Interventor de Hacienda de Oviedo.	5.000	Interventor de Hacienda de Oviedo.
José Pérez Caballero y Ferrer.	Interventor de Hacienda de Salamanca.	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
Gonzalo Díez Requejo.	Interventor provincial de Hacienda de Cádiz (electo).	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
Juan Imbert de Joner.	Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	5.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
Baldomero Sobrini y Argullós.	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
José Flores Ronville.	Interventor de Hacienda de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
Baldomero Sáenz y Ramírez.	Interventor de Hacienda de Toledo.	5.000	Interventor de Hacienda de Toledo.	5.000	Interventor de Hacienda de Toledo.
Maximino Griffol.	Interventor de Hacienda de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.	4.000	Interventor de Hacienda de Barcelona.
Baldomero Sobrini y Argullós.	Interventor de la Aduana de Barcelona.	5.000	Interventor de la Aduana de Barcelona.	5.000	Interventor de la Aduana de Barcelona.
Adrián Minguez y Val.	Interventor del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torrevieja.	4.000	Interventor de la Aduana de Barcelona.	4.000	Interventor de la Aduana de Barcelona.
Federico Pérez del Pino.	Administrador de Hacienda de Toledo.	5.000	Interventor de Hacienda de Toledo.	5.000	Interventor de Hacienda de Toledo.
Mariano Jimeno Araquistain.	Interventor de Hacienda de Avila.	5.000	Subinspector en la Subsecretaría.	5.000	Subinspector en la Subsecretaría.

Mariano Jimeno Araquistain.....	Tesoro de Hacienda de Jaén.	4.000	Turno 1.º Turno 2.º Idem 3.º Por conveniencia del servicio.
Antonio Áñon Molina.....	Cesante.....	4.000	Interventor de Hacienda de Toledo.
Ramiro Neira Rebuelta.....	Inspección provincial de Hacienda de Gerona.	4.000	Idem id. de Oviedo.
José Miralles y García.....	Registro fiscal de la propiedad de Madrid.	5.000	Interventor de Hacienda de Huesca.
Juan Imbert y Janer.....	Recaudador de la Aduana de Barcelona.	5.000	Recaudador de la Aduana de Madrid.
Adrián Minguez y Val.....	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real.	5.000	Registro fiscal de la propiedad de Castellón.
Federico Sánchez Chulía.....	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Tesorero de Hacienda de Málaga.
Ángel Peñalver y Retana.....	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Administración de Ciudad Real.
Luis Zasúa y Echáide.....	Administración de Hacienda de Málaga.	4.000	Idem id. de Cádiz.
Julio Vilchez Cheill.....	Administración de Hacienda de Granada.	4.000	Idem id. de Sevilla.
Emilio Martos y Llobell.....	Registrador fiscal de la propiedad de Granada.	4.000	Administración de Hacienda de Cuenca.
Aurelio Monis V. Riera.....	Tesorería central.	4.000	Administración de Hacienda de Granada.
Manuel Bravo Villasante.....	Dirección general del Tesoro público.	4.000	Dirección general del Tesoro público.
Federico Barroso y Caizadilla.....	Registrador fiscal de la propiedad de Córdoba.	3.500	Tesorería central.
Bernabé Muñoz Cobo.....	Tesorero de Hacienda de Huesca.	4.000	Registro fiscal de la propiedad de Barcelona.
Manuel Vidal Tuason.....	Inspección provincial de Hacienda de Cuenca (electo).	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Cuenca.
Eduardo Martos Llobell.....	Cesante.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Huesca.
Vicente Roig y Alemany.....	Subajero de la Tesorería central.	4.000	Idem id. de Jaén.
Julian Jiménez Pulido.....	Intervención general.	4.000	Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
Federico Barroso y Caizadilla.....	Tesorería central.	4.000	Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
Jorge Azores y Prado.....	Intervención de Hacienda de Oviedo.	3.500	Sucajero de la Tesorería central.
Vicente Roig Alemany.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	4.000	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
Julian Jiménez Pulido.....	Subajero de la Tesorería central.	4.000	Subinspector en la Subsecretaría.
José García Sanz.....	Inspección provincial de Hacienda de Huesca.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Huesca.
José María Rodríguez López.....	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Requena.	3.500	Tesorería central.
Federico Barroso y Caizadilla.....	Interventor del Estado en el arriendo de las salinas de Torrevieja.	4.000	Interventor del Estado en el arriendo de las salinas de Torrevieja.
Eduardo Molet de Miguel.....	Tesorería de Hacienda de Zamora.	4.000	Tesorería de Hacienda de Zamora.
Juan Blasco de la Puebla.....	Inspector provincial de Hacienda de Palencia.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Palencia.
Luis Gaspar y Loste.....	Administrador de Hacienda de Badajoz.	4.000	Administrador de Hacienda de Badajoz.
Francisco Javier Aparici.....	Inspector provincial de Hacienda de Lugo.	4.000	Inspector provincial de Hacienda de Lugo.
Jorge Ozores y Prado.....	Tesorería central.	3.500	Intervención general.
Yenancio de Castro y Tomillo.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	3.500	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.
José Quiroga y Espín.....	Tesorería de Hacienda de Madrid.	3.500	Subsección de Inspección.
Enrique Coronado y Bayle.....	Intervención general.	3.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.
Luis Inchausti y Anitua.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.500	Registro fiscal de la propiedad de Zaragoza.
Mario Rodríguez y López de Lago.....	Intervención central.	3.000	Intervención de la Tesorería central.
Juan María Lozano y Febría.....	Cesante.....	4.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Luis Vilamitjana Pinuela.....	Intervención de Hacienda de Oranxe.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
José Vales Montoto.....	Registro fiscal de la propiedad de Granada.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Manuel Cámarra y Sata.....	Idem id. de Málaga.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Rafael de la Escosura y Mathen.....	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Daniel Muñoz y García de León.....	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Miguel Gómez y Ponce de León.....	Administración general de la propiedad de Almería (electo).	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Juan Bertrón Gómez.....	Intervención provincial de Hacienda de Sevilla.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Luis Márquez Anglada.....	Intervención general.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Mario Rodríguez y López de Lago.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Juan María Lozano y Febría.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y de Fomento.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Luis Vilamitjana Pinuela.....	Intervención de la Dirección general de la Duda y Clases pasivas.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
José María Sáenz Bequerio.....	Intervención general de la Duda y Clases pasivas.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Gabriel Fernández Álvarez.....	Intervención de Hacienda de Valladolid.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Juan María Lozano y Febría.....	Intervención de la propiedad de Zaragoza.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Francisco Pérez y Ponce de León.....	Encargado del Negociado de Alcoholes de Guipúzcoa.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Joaquín Fernández Aceitana.....	Cesante.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Carlos Pérez Serrano.....	Intervención general de la Dirección general de la Duda y Clases pasivas.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Gabriel Bernabeu y García.....	Depositorio pagador de Hacienda de Barcelona.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Joaquín Fernández Aceitana.....	Intervención provincial de Hacienda de Jaén.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Cirilo Zamora y Vecino.....	Intervención de Hacienda de Gerona.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Eduardo Gómez Atard.....	Administración de Hacienda de Barcelona.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Manuel Michojo Barbolla.....	Depositorio pagador de Hacienda de Valencia.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Miguel Castellví y Catalá.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Francisco Endriza y Martínez.....	Depositorio pagador de Hacienda de Granada.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Antonio Llorens Mendizábal.....	Intervención provincial de Hacienda de Teruel.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Luis Márquez Anglada.....	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Enrique Jiménez Pico.....	Intervención general de Hacienda de Almería.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
José Cruz Meneses.....	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.	3.000	Administrador subalterno de la Renta del alcohol de Jumilla.
Carlos Pérez Serrano.....	Intervención general.	3.000	Sección de Estadística y estudios comparativos.
Hipólito González Adriánsens.....	Cesante.	3.000	Intervención general de Hacienda de Valladolid.
Ignacio Coto y Fernández de la Lopera.....	Intervención general de Hacienda de Guadalajara.	3.000	Intervención general de Hacienda de Valladolid.
Emilio Alvarez Cervera.....	Intervención general de Hacienda de Málaga (electo).	3.000	Intervención general de Hacienda de Valladolid.
Manuel Mendoza Reynalte.....	Subsecretaria.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
César Salavertia del Val.....	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Jesús Bandito y Castillo.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Francisco Cañete Navarro.....	Administración de Hacienda de León.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Marcelino Mazo Traballido.....	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Ángel Peña y Galazza.....	Depositorio pagador de Hacienda de Jaén.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Laureano Carvajuel.....	Cesante.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Pablo Undabatx Jiménez.....	Idem id. de la de Oviedo.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
José María Cañero y Joncillas.....	»	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Excedente.	Cobrador de la Renta del alcohol en Barcelona (en comisión).	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Enrique Martín Herrera.....	»	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Pascual Tur y García.....	Administración de Hacienda de Lérida.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Aquilino Amatriain y Muñoz.....	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.
Manuel López Morales.....	Registro fiscal de la propiedad de Almería.	3.000	Intervención general de Hacienda de Tarragona.

NOMBRES	DESTINOS Ú ÓFFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOs Pesetas.	OBSERVACIONES	
			SUELDOs Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Carlos Aljolla y Martínez.....	Cesante.....	2.500	Turno 2.º Por conveniencia del servicio.	
Abelardo García Herreros.....	Intervención general.	3.000	Idem 3.º Por conveniencia del servicio.	
Enrique García Montes.....	Depositario pagador de Hacienda de Córdoba	3.000	A su instancia.	
Miguel Abeytua Domínguez.....	Registro fiscal de la propiedad de Córdoba	3.000	Idem.	
Juan Sánchez López de Lerena.....	Idem. id. de Cádiz.	3.000	Por conveniencia del servicio.	
Antonio Pérez González.....	Idem id. de Granada.	3.000	Idem.	
Fernando García Flores.....	Depositario pagador de Hacienda de Oviedo.	3.000	Por conveniencia del servicio.	
Manuel María Mangirón.....	Encargado del Negocio de Alcoholes de Teruel.	3.000	A su instancia.	
Vicente de Soto y Fontanillas.....	Administración de Hacienda de León.	3.000	Idem.	
Ramón González Pérez.....	Cobrador de la Renta del alcohol en Barcelona	3.000	Por conveniencia del servicio.	
Bartolomé Montes Almansa.....	Depositario pagador de Hacienda de Toledo.	3.000	Idem.	
Domingo Garrastazu y Zabalaia.....	Intervención de Hacienda de Salamanca.	3.000	Idem.	
Ignacio Coto y Delgado.....	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona (electo)	3.000	A su instancia.	
Carlos Fernández de Salamanca.....	Administración de Hacienda de Albacete	3.000	Por conveniencia del servicio.	
Eduardo Alonso de la Iglesia.....	Tesorería de Hacienda de Granada (electo)	3.000	Idem.	
Manuel Mendoza Reynalte.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas (electo)	3.000	A su instancia.	
José Burués y Trigo.....	Excedente.....	3.000	Por conveniencia del servicio.	
Indalecio Fernández Láserna.....	Depositorio pagador de Hacienda de Valladolid	3.000	Art. 9.º Por conveniencia del servicio.	
Enrique Jiménez Pico.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas (electo)	3.000	Idem.	
Marcelino Maizo Traballido.....	Depositorio pagador de Hacienda de Toledo	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Jaén	
Román González Pérez.....	Depositorio pagador de Hacienda de Barcelona (electo)	3.000	Inspección provincial de Contribuciones, Impuestos y Rentas	
Pablo Undaibeyta y Jiménez.....	Depositorio pagador de Hacienda de Oviedo	3.000	Depositorio pagador de Hacienda de Valladolid	
Fermín Murias Villamil.....	Delegación especial de Hacienda en Guipúzcoa (electo)	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Salamanca	
Ramón Sanjuán y Casasola.....	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza (electo)	3.000	Depositorio pagador de Hacienda de León	
Ángel Peña Galarza.....	Depositorio pagador de Hacienda de Zaragoza	3.000	Depositorio pagador de Hacienda de Huelva	
Antonio España y Pérez.....	Encargado del Negociado de Alcoholes de Ávila	3.000	Inspección provincial de Hacienda de Huelva	
Evaristo Saiz Pérez.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza	3.000	Administración de Hacienda de Ávila	
Nicolás Domínguez Alcalaud.....	Excedente.....	3.000	Turno 1.º Por conveniencia del servicio.	
Francisco Díaz Molina.....	Depositorio pagador de Hacienda de Lérida	3.000	Idem.	
Francisco Serrato y Gavilán.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	3.000	Turno 2.º Por conveniencia del servicio.	
Carlos Fernández de Salamanca.....	Intervención de Hacienda de Granada	3.000	Idem.	
Enrique Fernández Cano.....	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla	3.000	Turno 1.º Por conveniencia del servicio.	
Pascual Andreu y Mora.....	Cesante.....	3.000	Idem.	
Antonio Lorente Armento.....	Inspección provincial de Hacienda de Oviedo	3.000	Idem.	
Gonzalo Marqués Amores.....	Intervención de Hacienda de Huelva	3.000	Idem.	
Lorenzo Paret y Guasp.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara	3.000	Idem.	
Eduardo Martínez y Martínez.....	Cesante.....	3.000	Idem.	
Juan Andrés y Merino.....	Intervención de Hacienda de Oviedo	3.000	Idem.	
Juan Cruz Gómez Oviedo.....	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.500	Idem.	
Isidro Vidal y Pujol.....	Intervención de Hacienda de Gerona	2.000	Idem.	
León Zafón Robredo.....	Intervención de Hacienda de Tarragona (electo)	2.500	Idem.	
Federico Almuñára Villanueva.....	Cesante.....	2.000	Idem.	
Francisco Hernández Caro.....	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem.	
Carlos Torres de la Carrera.....	Recaudador de la Aduana de Segovia	2.000	Idem.	
Pedro Ferer y Frazer.....	Intervención de Hacienda de Valencia	2.000	Idem.	
Patrocinio López Goynchea.....	Intervención general de Hacienda de Lérida	2.000	Idem.	
Daniel López Rodríguez.....	Intervención de Hacienda de Castellón	2.000	Idem.	
Fernán Alday Olazagortúa.....	Intervención de Hacienda de Segovia	2.000	Idem.	
Alejandro Guzán Elizaga.....	Intervención general de Hacienda de Valencia	2.000	Idem.	
Francisco Palacios Alvarez.....	Intervención de Hacienda de Gerona	2.000	Idem.	
Gaudencio Lázaro Gonzalbo.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Alfonso Pérez de Solá.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Manuel Asensio Caro.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Valentín Bravo y Villa.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Francisco Silva Jiménez-Sastre.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Gaudencio Lázaro Gonzalbo.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Alfonso Pérez de Solá.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Julio Ordax Gutiérrez.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
Arturo Rodríguez Vázquez.....	Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
José Torres Chulí.....	Cesante en la categoría de Oficial de tercera clase, y Oficial de cuarta de la Intervención de Hacienda de Burgos	2.000	Idem.	
José Reverter y Mora.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Castellón	2.000	Idem.	
Rafael García Solalinde y Melena.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid	2.000	Idem.	
Carles Mesa Rosales.....	Intervención de Hacienda de León	2.000	Idem.	
Ladislao Montes Moreno.....	Intervención de Hacienda de Valencia	2.000	Idem.	
Manuel Ramón Hernández.....	Cesante.....	2.000	Idem.	
Eduardo María Montaña y Sáenz.....	Cobrador de la Renta del alcohol de Lérida	2.000	Idem.	
José López de Palacio.....	Intervención de Hacienda de Cáceres	2.000	Idem.	
Manuel Carrillo Martel.....	Cesante.....	2.000	Idem.	
Roque González Marquéz.....	Tesorería de Hacienda de Madrid	2.000	Idem.	
Dionisio de la Peña y García.....	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa	2.000	Idem.	
José Guerra Bernardo.....	Negociado de Alcoholes de Salamanca	2.000	Idem.	
Casimiro Uriach y Miralles.....	Cesante.....	2.000	Idem.	
Francisco Sistó y Rodríguez Vallabriga.....	Intervención central	2.000	Idem.	
Antonio Merino y Alvera.....	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	2.000	Idem.	
Joaquín Alcaide y de Zafra.....	Depositorio pagador de Hacienda de Cáceres	2.000	Idem.	
Emilio Tortosa y Andrés.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona	2.000	Idem.	
José Lechuga y Ramírez.....	Intervención de Hacienda de Badajoz	2.000	Idem.	
2.500   Intervención de Hacienda de Badajoz				

León Suárez Madan.	Depositorio pagador de Hacienda de Badajoz.	2.500	Intervención de Hacienda de Badajoz.
Enrique de Múslera.	Intervención de Hacienda de Badajoz.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Badajoz.
Gustavo Ibarra.	Depositorio pagador de Hacienda de Soria.	2.500	Delegación especial de Hacienda de Alava.
Luis Gutiérrez Torres.	Intervención de Hacienda de Cádiz.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Soria.
Antonio Mazorra.	Administración de Hacienda de Santander.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Santander.
Pedro Martínez Pérez.	Tesorería de Hacienda de Santander.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Santander.
Alejandro González Fernández.	Depositorio pagador de Hacienda de Palencia.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Palencia.
Mateo de la Morena Martínez.	Tesorería de Hacienda de Palencia.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Palencia.
José Rodríguez Lacín.	Recaudador de la Renta del alcohol de Cádiz.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Sevilla.
Adrián Gómez Martínez.	Administración de Hacienda de Sevilla.	2.000	Recaudador de la Renta del alcohol de Cádiz.
Antonio Giner Caparrós.	Cobrador de la Renta del alcohol de Sevilla.	2.500	Administración de Hacienda de Sevilla.
Pedro Olmedo Herrera.	Administración de Hacienda de Sevilla.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol de Sevilla.
Alejandro González Fernández.	Depositorio pagador de Hacienda de Orense.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Pontevedra.
Negociado de Alcoholes de Lugo.	Intervención de Hacienda de Gerona (electo).	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Orense.
César Cobán de Roffignac.	Cobrador de la Renta del alcohol en Villafranca del Panadés.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.
Alejandro Zanuy y Garralaga.	Idem id. en Toledo.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Villafranca del Panadés.
Tomás Sanjuán Sifré.	Idem id. en Reus.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.
Luis Arevalo V. Marco.	Administración de Hacienda de Gerona.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Reus.
Francisco González Sainz.	Rafael del Val y Escobar.	2.500	Administración de Hacienda de Valencia.
Ricardo Massa Martínez.	Cobrador de la Renta del alcohol en Valencia.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Valencia.
Domingo Valles Y Fortún.	Tesorería de Hacienda de Gerona.	2.500	Registro fiscal de la propiedad de Barcelona.
Manuel García Gaba Idón.	Cobrador de la Renta del alcohol en Jumilla.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Valencia.
Abraham Maeso Martínez.	Intervención de Hacienda de Murcia.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Murcia.
Silverio Cañamares.	Depositorio pagador de Hacienda de Albacete.	2.500	Cobrador de la Renta del alcohol de Murcia.
Juan Muñoz Perales.	Administración de Hacienda de Albacete.	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Jumilla.
Francisco García Gallán Martínez.	Intervención de Hacienda de Salamanca (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Valencia.
Manuel López Ocaña.	Depositorio pagador de Hacienda de Salamanca.	2.000	Intervención de Hacienda de Orense.
Adolfo Molina Díez.	Cobrador de la Renta del alcohol en Orense.	2.500	Idem id. de Salamanca.
Emilio Roa García.	Depositorio pagador de Hacienda de Lugo.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Salamanca.
Florencio García Vázquez.	Tesorería de Hacienda de la Coruña.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de la Coruña.
Julian Poy Villarejo.	Administración de Hacienda de Guadalajara.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Pontevedra.
Federico Delgado.	Tesorería de Hacienda de Avila.	2.500	Administración de Hacienda de Guadalajara.
Bonifacio Soriano López.	Depositorio pagador de Hacienda de Avila.	2.000	Tesorería de Hacienda de Guadalajara.
Pedro Antonio Armendáriz.	Ordenación de pagos de Hacienda de Avila.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Avila.
Juan Herrera Jiménez.	Depositorio pagador de Hacienda de Logroño.	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Avila.
Adolfo Alvarez y Navajas.	Tesorería de Hacienda de Castellón.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Burgos.
Emilio Dralle Redondo.	Depositorio pagador de Hacienda de Huelva.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Logroño.
Víctor González Pintos.	Administración de Hacienda de Granada.	2.500	Intervención de Hacienda de Huelva.
Dionisio Torres Saquian.	Depositorio pagador de Hacienda de Guadalajara.	2.000	Administración especial de rentas arrendadas de Baleares.
Francisco Cuadrado.	Intervención general de la Deuda y Clases pasivas.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Baleares.
Mateo Ros Pujol.	Depositorio pagador de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Baleares.
Lorenzo Galiana Fernández.	Administración de la propiedad de Málaga.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Huelva.
Francisco López J. López.	Depositorio pagador de Hacienda de Baleares.	2.000	Administrador especial de rentas arrendadas de Baleares.
Emilio Guijosa y Gómez.	Registro fiscal de la propiedad de Sevilla.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Huelva.
Jose Barroso y Celdadilla.	Idem id. de Málaga.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Málaga.
Eustaquio Baltueña López.	Idem id. de Cádiz.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Málaga.
César Arribas y Zofío.	Idem id. de Córdoba.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Cádiz.
Cristóbal Pérez Girones.	Negociado de Alcoholes de Barcelona.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Tarragona.
Mariano Inés Llorente.	Secretaría de la Comisión de evaluación de Segovia (agregado).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Vizcaya.
Galo Moreno Hurtado.	Cobrador de la Renta del alcohol de Albacete.	2.500	Administración de Aduanas.
Angel Jiménez Pulido.	Depositorio pagador de Hacienda de Castellón (electo).	2.000	Depositorio pagador de Hacienda de Albacete.
Simón Rodríguez y Roda.	Depositorio pagador de Hacienda de Castellón (electo).	2.500	Subsecretaría.
Enrique González de la Vega.	Cesante.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Jaén.
José Basanta de la Riva.	Depositorio pagador de Hacienda de Pontevedra (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Ávila (en comisión).
Enrique Díaz Moreno.	Depositorio pagador de Hacienda de Tarragona.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de la Coruña.
José Vázquez Lasarte.	Depositorio pagador de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de la Coruña.
Pedro Antonio Armendáriz.	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Ciudad Real.
Juan Herrera Jiménez.	Depositorio pagador de Hacienda de Guadalajara.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Málaga.
Emilio Roa García.	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
José Carrillo de Albornoz.	Excedente.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Manuel Domínguez Morazo.	Cobrador de la Renta del alcohol de Albacete.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Galo Moreno Hurtado.	Depositorio pagador de Hacienda de Soria (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Luis Gutiérrez Torres.	Depositorio pagador de Hacienda de Alava (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Gustavo Ibarra Lucía.	Delegación especial de Hacienda de Alava (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
César Cobán de Roffignac.	Depositorio pagador de Hacienda de Orense.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Julio Rodríguez Marquina.	Inspección provincial de Hacienda de la Coruña.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Bonifacio Soriano López.	Depositorio pagador de Hacienda de Huelva.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Federico Delgado y Cojo.	Intervención de Hacienda de Huelva.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Richard Caballero.	Ordenación de pagos de Hacienda de Huelva.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Carlos Vera y Díaz Argüelles.	Tesorería de Hacienda de Segovia.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Manuel C. Colom y Bernaje.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Gregorio Fernández de Córdoba.	Inspección provincial de Hacienda de Málaga.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Bonifacio Soriano López.	Intervención de Hacienda de Huelva.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Francisco Sandoya y Gonzalo.	Idem id. de Cuenca.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Arturo Rodríguez Vázquez.	Inspección provincial de Hacienda de Albacete.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Alejandro Pérez de Sola.	Intervención de Hacienda de Segovia.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Julian Poy Villarejo.	Depositorio pagador de Hacienda de Logroño (electo).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Manuel Asensio Caro.	Idem id. de Castellón (en comisión).	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Eduardo Clavijo y Alcoyilla.	Tesorería de Hacienda de León.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
Julian Ibáñez Crespo.	Intervención de Hacienda de León.	2.500	Depositorio pagador de Hacienda de Madrid.
		2.500	Tesorería de Hacienda de León.

DIFERINOS Ó ORIGENAS DONDE SE HALLABAN  
Ó SU SITIACIÓN AL SER NOMBREADOS

NOMBRES.	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS ó SITUACIÓN ACORDADA	SUEDOS — Pesetas.		OBSERVACIONES
			SUEDOS — Pesetas.	SUEDOS — Pesetas.	
D. Manuel Villar y Barnejo.	2.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	2.560	Por conveniencia del servicio.	
Eugenio Local Sánchez.	2.000	Depósito pagador de Hacienda de Ciudad Real.	2.500	Art. 6.º	
Carlos Vera Díaz Arellanes.	2.500	Item id. de Segovia.	2.500	Por conveniencia del servicio.	
Manuel C. Colom y Barnejo.	2.500	Item id. de Segovia.	2.500	Idem.	
Jose Rosarita.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Segovia.	2.500	Idem.	
Efrasio Gárate y Gómez Martínez.	2.500	Depósito pagador de Hacienda de Lugo.	2.500	Idem.	
Emilio Guisado y Tíñor.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Granada.	2.500	A su instancia.	
Manuel Alba Suárez.	2.500	Administración de Hacienda de Granada.	2.500	Idem.	
Cecilio Trilles y Bustos.	2.500	Intervención de Hacienda de Tarragona (electo).	2.500	Idem.	
Natividad Soraiz y Goiburu.	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Toledo.	2.500	Idem.	
Francisco Bengoechea del Valle.	2.000	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona.	2.500	Por conveniencia del servicio.	
Angel Alarcón de Carlos.	2.000	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.	2.000	Idem.	
Francisco de Paula Vigil y Barrera.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Almería.	2.000	Art. 6.º	
Arturo García Pérez.	2.000	Item id. en Guadalajara (en comisión).	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Francisco Padín Alvarado.	2.000	Intervención de Hacienda de Granada.	2.000	Idem.	
Antonio Melero y Gutiérrez de la Cámara.	2.000	Administración de Hacienda de Granada.	2.000	Idem.	
Juan C. Bol y Belver.	2.000	Item id. de Sevilla.	2.000	Idem.	
Francisco Javier González Alonso.	2.000	Cojrador de la Renta del alcohol en Guadalajara.	2.000	Idem.	
Manuel Sánchez Amigó.	2.000	Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	2.000	Idem.	
Fernando de Sáenzaga.	2.000	Excedente.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Sergio Díez y Díez.	2.000	Administración de Hacienda de Córdoba.	2.000	Idem.	
Fernando Aspínerino.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Julio Servano del Campo.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Alfonso Senra Berzaldez.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Narciso Amorós y Béza.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Fernando Gaudíns e Guiú.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Vicente Manrubia y Breñas.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Rafael García de la Riva.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Ricardo Armas y del Marmol.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Luis García Castaños.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Primo Fernández de Gramoña.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Bartolome Benítez y Castilla.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Casimiro Zorío Palomar.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Federico Clifuentes de Cabo.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Félix Giráldez Fagundez.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Enrique Bonal y Lorenz.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Leopoldo Benítez y Castilla.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Tesorería de Hacienda de Avila.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Subsecretaría.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Opositor núm. 14.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Opositor núm. 13.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Administración de Madrid.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Intervención de Hacienda de Canarias (electo).	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Subsecretaría.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Opositor núm. 15.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Administración de Madrid.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Registro fiscal de la propiedad de Cádiz.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Cesante.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Subsecretaría.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Opositor núm. 16.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Administración de Cáceres.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Intervención de Cáceres.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Tesorería de Hacienda de Cáceres.	2.000	Administración de Hacienda de Cádiz.	2.000	Idem.	
Opositor núm. 17.	2.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.	
Tesorería de Hacienda de Almería.	2.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.	
Idem id. de Sevilla.	2.000	Aspirante de primera clase de la Tesorería de Hacienda de Madrid.	2.000	Idem.	
Saturino López Torres.	2.000	Cesante en la categoría de Oficial de cuarta clase, y Oficial de quinta, Secretario de la Delegación de Hacienda de Valladolid.	2.000	Idem.	
Jesús Vilazón Menéndez.	2.000	Administración de Hacienda de Canarias.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Álvaro Trujillo y Hidalgo.	2.000	Opositor núm. 18. Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de Córdoba.	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón.	
Manuel Osorio y Pascual.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Segovia.	2.000	Ordenación de pagos de Hacienda.	
Anselmo Entero Herranz.	2.000	Subsecretaría.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Segovia.	
Miguel Jordán y Guix.	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón.	2.000	Intervención general.	
Feliz del Carpio y Freyre.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Avila.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Jose Benito Martín.	2.000	Intervención general.	2.000	A su instancia.	
Manuel de Juan Bocanán.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Cuenca.	2.000	Art. 6.º	
Pedro Antonio Casanova y Prievo.	2.000	Intervención general.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Ernesto Montoya Ponzols.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Lérida.	2.000	Art. 6.º	
Manuel Soisena Arnau.	2.000	Secretario de la Delegación de Hacienda de Huesca.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Ramón B. Albué.	2.000	Recandidor de la Aduana de Tarragona.	2.000	Art. 6.º	
Vicente María de la Plaza.	2.000	Administración de Hacienda de Barcelona.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Gamersindo Solís y Riestra.	2.000	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.	2.000	Art. 6.º	
Miguel Monte y Puente.	2.000	Administración de la Aduana de Tarragona.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Enrique Añel y Alvarado.	2.000	Secretario de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	2.000	Idem.	
Istidro Pérez Villalobosa.	2.000	Administración de Hacienda de Orense.	2.000	Art. 6.º	
Galcerano Chadrado y Gómez.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Diocleciano García de la Hoz.	2.000	Tesorería de Hacienda de Salamanca.	2.000	Art. 6.º	
Gregorio Quijano y González.	2.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
José Díaz Sanjurjo.	2.000	Tesorería de Hacienda de León.	2.000	Art. 6.º	
Juan González Ríos.	2.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Ignacio Iglesias Losada.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Oviedo.	2.000	Art. 6.º	
Manuel Mairal y Mairal.	2.000	Tesorería de Hacienda de la Coruña.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Jose Nácher y Pons.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en León.	2.000	Art. 6.º	
Francisco Ena Pérez.	2.000	Intervención provincial de Hacienda de Huesca.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Fernando Cid Zabala.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Huesca.	2.000	Idem.	
Julio González Barbilló.	2.000	Intervención de Hacienda de Santander.	2.000	Art. 6.º	
Gonzalo Bartol García.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Zamora.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
Ramón García Portales.	2.000	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	2.000	Art. 6.º	
José Martín Salamanca.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Salamanca.	2.000	Por conveniencia del servicio.	
José López Álvarez.	2.000	Negociado de Alcoholes de Lugo.	2.000	Art. 6.º	
Casimiro Reparaz Goriztua.	2.000	Intervención de Hacienda de Guipúzcoa.	2.000	Art. 6.º	
Julian Santos del Campo.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Guipúzcoa.	2.000	Art. 6.º	
Tesorería de Hacienda de Burgos.	2.000	Cobrador de la Renta del alcohol en Burgos.	2.000	Art. 6.º	[Idem id. de Cádiz]

Manuel de la Rosa Tapia.	
Luis Omaña Secades.	
José García Camba.	
Francisco Ortíz Ruiz Matas.	
Antonio Santocildán.	
Antonio Fiestas Rodríguez.	
Ricardo Ochoteco y Guervós.	
Francisco Montenegro y Hernández.	
Felipe Moreno Ortega.	
Constantino Pardal Cordero.	
Joaquín de Quero Colrado.	
Nicolas Fernández y Jiménez.	
Manuel Fernández Pantoja.	
Francisco Rivas Pérez.	
José Inglada Torregrosa.	
Aurelio Antón López.	
Bonifacio Martínez Tuvilla.	
Manuel Ureña Delas.	
Francisco Galdós Andosiegui.	
Fernando Pouso y García.	
Bentito Álvarez y García.	
Camillo Rodríguez Enríquez.	
Manuel Domínguez y Díaz de la Bárbara.	
Gregorio Ortiz y Cruz.	
Francisco Gómez Giles.	
Juan Gómez Aravaca.	
Manuel de la Rosa Tapia.	
Eduardo Gatell y Gómez.	
José María del Todo y Díaz.	
Pedro Valverde y Camps.	
José Benito Martín.	
José Nácher y Pons.	
José Vaqueiro Herrero.	
Gregorio Quijano y González.	
Vicente Manrubia y Brénes.	
Luis Ponce de León.	
Anselmo Antero y Herranz.	
Emilio Roa García.	
Constantino Pardal Cordero.	
Felipe Moreno Ortega.	
José Benito Martín.	
Manuel de Juan Bocanán.	
Pedro de la Hera y Orduna.	
Andrés García Morro.	
Felipe S. Soriano y López.	
Basilio Fernández Morata.	
José Andueza y Oláiz.	
Federico Larios y Martín.	
José Díaz Sanjurjo.	
Ernesto Montoya Ponzols.	
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	
Miguel Jordán y Guix.	
Anselmo Entero Herranz.	
Salustiano Casas Medrano.	
Primitivo Martín Pérez.	
Vicente Sedó y Deoal.	
Juan Lacalle y Ruiz.	
Eduardo Gratacél y Gómez.	
Manuel de la Rosa y Tapia.	
Leopoldo Salduoni.	
Gregorio Ortiz y Cruz.	
José Moreno Jiménez.	
Fernando Cid y Zabala.	
Constantino Pardal Cordero.	
Vicente Florit y Arizem.	
Luis Oria y Alonso.	
Ernesto Padín y Lorenzo.	
Andrés Troyano y Mellado.	
Casto Alvarez y González.	
Modesto Martínez Neira.	
Wenceslao Blasco y Paniagua.	
Miguel Cáceres Gallardo.	
Manuel Martínez de Velasco.	
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 A su instancia.
Luis Omaña Secades.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José García Camba.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Ortíz Ruiz Matas.	2.000 Idem.
Antonio Santocildán.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Antonio Fiestas Rodríguez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Ricardo Ochoteco y Guervós.	2.000 Idem.
Francisco Montenegro y Hernández.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Idem.
Joaquín de Quero Colrado.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Nicolas Fernández y Jiménez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Manuel Fernández Pantoja.	2.000 Idem.
Francisco Rivas Pérez.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José Inglada Torregrosa.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Aurelio Antón López.	2.000 Idem.
Bonifacio Martínez Tuvilla.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel Ureña Delas.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Galdós Andosiegui.	2.000 Idem.
Fernando Pouso y García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Bentito Álvarez y García.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Camillo Rodríguez Enríquez.	2.000 Idem.
Manuel Domínguez y Díaz de la Bárbara.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Gregorio Ortiz y Cruz.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Gómez Giles.	2.000 Idem.
Juan Gómez Aravaca.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Eduardo Gatell y Gómez.	2.000 Idem.
José María del Todo y Díaz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Valverde y Camps.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Benito Martín.	2.000 Idem.
José Nácher y Pons.	2.000 Art. 9. <sup>o</sup>
José Vaqueiro Herrero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Gregorio Quijano y González.	2.000 Idem.
Vicente Manrubia y Brénes.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Luis Ponce de León.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Anselmo Antero y Herranz.	2.000 Idem.
Emilio Roa García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Idem.
José Benito Martín.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de Juan Bocanán.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Pedro de la Hera y Orduna.	2.000 Idem.
Andrés García Morro.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe S. Soriano y López.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Basilio Fernández Morata.	2.000 Idem.
José Andueza y Oláiz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Federico Larios y Martín.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Díaz Sanjurjo.	2.000 Idem.
Ernesto Montoya Ponzols.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Miguel Jordán y Guix.	2.000 Idem.
Anselmo Entero Herranz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Salustiano Casas Medrano.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Primitivo Martín Pérez.	2.000 Idem.
Vicente Sedó y Deoal.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Juan Lacalle y Ruiz.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Eduardo Gratacél y Gómez.	2.000 Idem.
Manuel de la Rosa y Tapia.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Leopoldo Salduoni.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Gregorio Ortiz y Cruz.	2.000 Idem.
José Moreno Jiménez.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Fernando Cid y Zabala.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Idem.
Vicente Florit y Arizem.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Luis Oria y Alonso.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Ernesto Padín y Lorenzo.	2.000 Idem.
Andrés Troyano y Mellado.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Casto Alvarez y González.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Modesto Martínez Neira.	2.000 Idem.
Wenceslao Blasco y Paniagua.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Miguel Cáceres Gallardo.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Manuel Martínez de Velasco.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 Idem.
Luis Omaña Secades.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José García Camba.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Ortíz Ruiz Matas.	2.000 Idem.
Antonio Santocildán.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Antonio Fiestas Rodríguez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Ricardo Ochoteco y Guervós.	2.000 Idem.
Francisco Montenegro y Hernández.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Idem.
Joaquín de Quero Colrado.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Nicolas Fernández y Jiménez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Manuel Fernández Pantoja.	2.000 Idem.
Francisco Rivas Pérez.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José Inglada Torregrosa.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Aurelio Antón López.	2.000 Idem.
Bonifacio Martínez Tuvilla.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel Ureña Delas.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Galdós Andosiegui.	2.000 Idem.
Fernando Pouso y García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Bentito Álvarez y García.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Camillo Rodríguez Enríquez.	2.000 Idem.
Manuel Domínguez y Díaz de la Bárbara.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Gregorio Ortiz y Cruz.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Gómez Giles.	2.000 Idem.
Juan Gómez Aravaca.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Eduardo Gatell y Gómez.	2.000 Idem.
José María del Todo y Díaz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Valverde y Camps.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Benito Martín.	2.000 Idem.
José Nácher y Pons.	2.000 Art. 9. <sup>o</sup>
José Vaqueiro Herrero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Gregorio Quijano y González.	2.000 Idem.
Vicente Manrubia y Brénes.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Luis Ponce de León.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Anselmo Antero y Herranz.	2.000 Idem.
Emilio Roa García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Idem.
José Benito Martín.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de Juan Bocanán.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Pedro de la Hera y Orduna.	2.000 Idem.
Andrés García Morro.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe S. Soriano y López.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Basilio Fernández Morata.	2.000 Idem.
José Andueza y Oláiz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Federico Larios y Martín.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Díaz Sanjurjo.	2.000 Idem.
Ernesto Montoya Ponzols.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Miguel Jordán y Guix.	2.000 Idem.
Anselmo Entero Herranz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Salustiano Casas Medrano.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Primitivo Martín Pérez.	2.000 Idem.
Vicente Sedó y Deoal.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Juan Lacalle y Ruiz.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Eduardo Gratacél y Gómez.	2.000 Idem.
Manuel de la Rosa y Tapia.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Leopoldo Salduoni.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Gregorio Ortiz y Cruz.	2.000 Idem.
José Moreno Jiménez.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Fernando Cid y Zabala.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Idem.
Vicente Florit y Arizem.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Luis Oria y Alonso.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Ernesto Padín y Lorenzo.	2.000 Idem.
Andrés Troyano y Mellado.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Casto Alvarez y González.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Modesto Martínez Neira.	2.000 Idem.
Wenceslao Blasco y Paniagua.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Miguel Cáceres Gallardo.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Manuel Martínez de Velasco.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 Idem.
Luis Omaña Secades.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José García Camba.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Ortíz Ruiz Matas.	2.000 Idem.
Antonio Santocildán.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Antonio Fiestas Rodríguez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Ricardo Ochoteco y Guervós.	2.000 Idem.
Francisco Montenegro y Hernández.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Idem.
Joaquín de Quero Colrado.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Nicolas Fernández y Jiménez.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Manuel Fernández Pantoja.	2.000 Idem.
Francisco Rivas Pérez.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
José Inglada Torregrosa.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Aurelio Antón López.	2.000 Idem.
Bonifacio Martínez Tuvilla.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel Ureña Delas.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Galdós Andosiegui.	2.000 Idem.
Fernando Pouso y García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Bentito Álvarez y García.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Camillo Rodríguez Enríquez.	2.000 Idem.
Manuel Domínguez y Díaz de la Bárbara.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Gregorio Ortiz y Cruz.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Francisco Gómez Giles.	2.000 Idem.
Juan Gómez Aravaca.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de la Rosa Tapia.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Eduardo Gatell y Gómez.	2.000 Idem.
José María del Todo y Díaz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Valverde y Camps.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Benito Martín.	2.000 Idem.
José Nácher y Pons.	2.000 Art. 9. <sup>o</sup>
José Vaqueiro Herrero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Gregorio Quijano y González.	2.000 Idem.
Vicente Manrubia y Brénes.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Luis Ponce de León.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Anselmo Antero y Herranz.	2.000 Idem.
Emilio Roa García.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Constantino Pardal Cordero.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Felipe Moreno Ortega.	2.000 Idem.
José Benito Martín.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Manuel de Juan Bocanán.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Pedro de la Hera y Orduna.	2.000 Idem.
Andrés García Morro.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Felipe S. Soriano y López.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Basilio Fernández Morata.	2.000 Idem.
José Andueza y Oláiz.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Federico Larios y Martín.	2.000 Por conveniencia del servicio.
José Díaz Sanjurjo.	2.000 Idem.
Ernesto Montoya Ponzols.	2.000 Art. 6. <sup>o</sup>
Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	2.000 Por conveniencia del servicio.
Miguel Jordán	

DESTINOS Ú Ó OFICINAS DÓNDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS		SUELDOS — — Pesetas.		SUELDOS — — Pesetas.		DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA		SUELDOS — — Pesetas.		OBSERVACIONES	
D. César Cervera y Cerezoela.....	Administración de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.500	Sección del servicio central del catastro y Registros fiscales.....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Radio Erena Santamaría.....	Administración especial de Hacienda en Alava.....	1.500	Delegación especial de Hacienda en Alava.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Leopoldo Quiroga Echavarriá.....	Idem id. en Guipúzcoa.....	1.500	Idem id. en Guipúzcoa.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Sarbelio Hidalgo y Gaucía.....	Idem id. en Vizcaya.....	1.500	Idem id. en Vizcaya.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Eduardo Espoz y Redín.....	Idem id. en Navarra.....	1.500	Idem id. en Navarra.....	1.500	A su instancia.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Suceso Ruiz Coello.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Granada.....	1.500	Registro fiscal de la propiedad de Madrid.....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
José Salido Rodríguez.....	Registrario fiscal de la propiedad de Córdoba.....	1.500	Idem id. de Alicante.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Rafael Gutiérrez Sagüés.....	Idem id. de Cádiz.....	1.500	Idem id. de Almería.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Enrique Sánchez Méndez.....	Idem id. de Burgos.....	1.500	Idem id. de Burgos.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Fernando Romero de Torres.....	Idem id. de Córdoba.....	1.500	Idem id. de Córdoba.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Tomas Álvarez Falcón.....	Idem id. de Sevilla.....	1.500	Idem id. de Sevilla.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Laureano Arruga Monclús.....	Idem id. de Málaga.....	1.500	Idem id. de Málaga.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Luis Pérez del Pulgar.....	Idem id. de Cádiz.....	1.500	Idem id. de Cádiz .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Ignacio Alonso Linares.....	Idem id. de Granada.....	1.500	Idem id. de Granada .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Félix Carrillo Cañacho.....	Administración de Hacienda de León.....	1.500	Secretario de la Delegación de Cordoba.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Adolfo Pascual Rapallo.....	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.....	1.500	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Ramón Muñoz y López de Illana.....	Idem id. de Cádiz .....	1.500	Idem id. de Castellón .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Rafael Ortiz de Molinillo.....	Idem id. de Sevilla .....	1.500	Idem id. de Gerona .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
José Palidio Pérez.....	Idem id. de Málaga .....	1.500	Idem id. de Salamanca .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Nicolás Azara y Heredia.....	Idem id. de Sevilla .....	1.500	Idem id. de Cádiz .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Antonio Romero Campos.....	Idem id. de Sevilla .....	1.500	Idem id. de León .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Enrique Zorrilla y Porcel.....	Idem id. de Granada .....	1.500	Idem id. de Palencia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Carlos Montalvo y Morante.....	Administración de Hacienda de Granada .....	1.500	Idem id. de Segovia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Rafael Alverico y Martínez.....	Abogacía del Estado en Granada .....	1.500	Idem id. de Segovia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Vicente Valle y Jiménez.....	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Recaudador de la Aduana de Almería .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Francisco Abad y Lemus.....	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Adolfo Lillo.....	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Francisco Ledesma y Benete .....	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Francisco Oliver y Alfonso .....	Idem id. de Canarias .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Agustín Díaz Hernández .....	Idem id. de Segovia (electo) .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Juan Bautista Soler Gadea .....	Marchamador de la Aduana de Aguilas .....	1.500	Intervención de Hacienda de la Coruña .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Santiago Pedreira .....	Excedente.....	1.500	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Pedro Peña Martínez .....	Excedente.....	1.500	Intervención de Hacienda de Almería .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Luis Gaudílio Villasota .....	Intervención de Hacienda de Valencia .....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Juan López Pelegrín .....	Excedente.....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Francisco J. Feliz Badía .....	Tesorero de Hacienda de Teruel .....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Antonio Iribarne Andújar .....	Cesante .....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Ubaldo Moreno Herrero .....	Intervención de Hacienda de Madrid .....	1.500	Intervención de Hacienda de Madrid .....	1.500	Idem.			1.500	Idem.		
Joaquín Verdegay Sanabria .....	Bachiller en Artes y Aspirante de primera clase de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.250	Intervención de Hacienda de Madrid .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Antonio Guillén .....	Intervención de Hacienda de Baleares .....	1.500	Intervención de Hacienda de Baleares .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Joaquín Cirer y Chorat .....	Bachiller en Artes .....	1.500	Intervención de Hacienda de Valladolid .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Vicente White y Sanz .....	Intervención de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre .....	1.500	Intervención de la Delegación de Hacienda de Valladolid .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Jose María del Mazo .....	Intervención de Hacienda de Huesca .....	1.500	Intervención de Hacienda de Huesca .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Jesús Bertolín Lasala .....	Cesante .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Manuel Juan Roncero .....	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Francisco Nicolás Incógnito .....	Intervención general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Federico Pastor Fernández .....	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Manuel Herve y García .....	Bachiller en Artes .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Bernardo Saro García .....	Abogacia del Estado de Barcelona .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
José Farrús Torón .....	Administración de Hacienda de Santander .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Pedro Guarro y Chorat .....	Tesorero de Hacienda de Huesca .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Manuel Pérez Calleja .....	Intervención de Hacienda de Huesca .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Emilio Bernabeu .....	Intervención de Ciudad Real .....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Antonio Gómez y García Barzanallana .....	Cesante .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Fernando León Muniesa .....	Administración de Hacienda de Huesca .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Antonio Vázquez Ranz .....	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Enrique Capella .....	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Juan José Condés .....	Intervención de Hacienda de Navarra .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Francisco Alvaro Miranzo .....	Cesante .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Manuel Sagaz y Freijo .....	Intervención de Hacienda de Zamora .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Rafael Calleja y Valle .....	Bachiller en Artes .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Manuel Vidal .....	Intervención de Hacienda de Navarra .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Mariano Subías y Palacios .....	Cesante .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Cándido Fontanet Colom .....	Intervención de Hacienda de Barcelona .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Juan Antonio Villamón .....	Cesante .....	1.500	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas .....	1.500	Por conveniencia del servicio.			1.500	Por conveniencia del servicio.		
Salvador Martínez Blanco .....	Administración de Hacienda de Barcelona ..										

Salvador Pomares y Jiménez.....		1.250	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	1.500 Turno 3. <sup>a</sup>
Bachiller en Artes.....				1.500 Idem 4. <sup>a</sup>
Administración de Hacienda de Toledo.....				1.500 Idem 1. <sup>a</sup>
Intervención de Hacienda de Baleares.....				1.500 Por conveniencia del servicio.
Cesante.....		1.250	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500 Turno 2. <sup>a</sup>
Registro fiscal de la propiedad de Castellón.....				1.500 Por conveniencia del servicio.
Intervención de la Dirección general de Castellón.....				1.500 Turno 3. <sup>a</sup>
Intervención de Hacienda de Barcelona.....		1.500	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500 Turno 4. <sup>a</sup>
Bachiller en Artes.....				1.500 Idem 1. <sup>a</sup>
Administración de Hacienda de Sevilla.....		1.250	Administración de Hacienda de Pontevedra.	1.500 Por conveniencia del servicio.
Idem id. de Soria.....		1.500	Tesorería de Hacienda de Soria.	1.500 Turno 3. <sup>a</sup>
Intervención de Hacienda de Soria.....		1.500	Administración de Hacienda de Soria.	1.500 Idem.
Mariano Piñero Arilla.....				1.500 Turno 2. <sup>a</sup>
Ángel Meléndez Lagarza.....				1.500 Idem 3. <sup>a</sup>
Jorge Monleón.....		1.250	Secretario de la Delegación de Hacienda de Segovia.	1.500 Por conveniencia del servicio.
Intervención de Hacienda de Barcelona.....				1.500 Turno 4. <sup>a</sup>
Bachiller en Artes.....		1.500	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500 Idem 1. <sup>a</sup>
Administración de Hacienda de Sevilla.....				1.500 Turno 3. <sup>a</sup>
Idem id. de Soria.....		1.250	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	1.500 Idem 1. <sup>a</sup>
Intervención de Hacienda de Soria.....		1.500	Tesorería de Hacienda de Soria.	1.500 Por conveniencia del servicio.
Cesante.....				1.500 Turno 4. <sup>a</sup>
Gregorio Alvarez Fernández.....				1.500 Idem.
Jose A. racil Hernández.....				1.500 Turno 2. <sup>a</sup>
Martín Pascual Caneiro.....				1.500 Idem 3. <sup>a</sup>
Juan Bautista Polo y Ortigosa.....		1.250	Intervención de Hacienda de Segovia.	1.500 A su instancia.
Benedicto Antequera.....				1.500 Turno 4. <sup>a</sup>
Federico Clavé Irigoyen.....				1.500 Idem 1. <sup>a</sup>
Manuel Sastré y Barreda.....		1.500	Intervención de Hacienda de Huesca.	1.500 Por conveniencia del servicio.
Intervención central.....				1.500 Turno 3. <sup>a</sup>
Bachiller en Artes.....				1.500 Idem 2. <sup>a</sup>
Intervención de Hacienda de Huesca.....		1.500	Intervención de Hacienda del servicio.	1.500 Por conveniencia del servicio.
Cesante.....				1.500 Turno 4. <sup>a</sup>
Intervención central.....				1.500 Idem.
Bachiller en Artes.....				1.500 Intervención de Hacienda de Burgos.
Intervención de Hacienda de Segovia.....				1.500 Intervención de Hacienda de Segovia.
Cesante.....				1.500 Subsecretaría.
Intervención de Hacienda de Segovia.....				1.500 Intervención central.
Bachiller en Artes.....				1.500 Tesorería de Hacienda de Huesca.
Intervención de Hacienda de Segovia.....				1.500 Intervención general.
Cesante.....				1.500 Tesorería de Hacienda de Huesca.
Intervención de Hacienda de Segovia.....				1.500 Idem id. de Palencia.
Bachiller en Artes.....				1.500 Idem id. de Oviedo.
Intervención general (electo).....				1.500 Intervención general.
Intervención de Hacienda de Palencia (electo).....				1.500 Tesorería de Hacienda de Castellón.
Item id. de Oviedo.....				1.500 Intervención de Hacienda de Castellón.
Item id. de Castellón.....				1.500 Intervención de Hacienda de Castellón.
Tesorería de Hacienda de Castellón.....				1.500 Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
Intervención general.....				1.500 Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.
Eduardo Farfán de los Godos.....		1.250	Intervención general del Tesoro público.	1.500 Turno 1. <sup>a</sup>
Benigno García Solís.....				1.500 Intervención de Hacienda de León.
Nilo Prieto y López.....				1.500 Tesorería de Hacienda de Madrid.
Hipólito Abella y Lahoz.....		1.500	Intervención de Hacienda de Madrid.	1.500 Intervención de Hacienda de Madrid.
Francisco Pérez Pelegri.....				1.500 Administración de Hacienda de Madrid.
Santiago Alzaga.....		1.250	Intervención de Hacienda de Guadalajara.	1.500 Administración de Hacienda de Madrid.
Eduardo Farfán de los Godos.....				1.500 Intervención de Hacienda de Madrid.
Intervención de Hacienda de León.....				1.500 Intervención de Hacienda de Madrid.
Cesante.....				1.500 Tesorería de Hacienda de Madrid.
Intervención de Hacienda de Guadalajara.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Tesorería de Hacienda de Alicante.....				1.500 Intervención de Hacienda de Guadalajara.
Administración de Hacienda de Madrid.....				1.500 Casante.
Intervención de Hacienda de Madrid.....				1.500 Administración de Hacienda de Madrid.
Bachiller en Artes.....				1.500 Intervención de Hacienda de Madrid.
Intervención de Hacienda de Málaga.....		1.250	Intervención de Hacienda de Badajoz.	1.500 Intervención de Hacienda de Madrid.
Idem id. de Baleares (electo).....				1.500 Intervención de Hacienda de Badajoz.
Cesante.....				1.500 Intervención de Hacienda de Badajoz.
Subsecretaría.....				1.500 Intervención de Hacienda de Badajoz.
Intervención general (electo).....				1.500 Intervención general.
Bachiller en Artes.....				1.500 Dirección general del Tesoro público.
Administración de Hacienda de Valencia.....				1.500 Intervención general.
Idem id. de Barcelona.....				1.500 Administración de Hacienda de Barcelona.
Intervención de Hacienda de Valencia.....				1.500 Intervención general.
Idem id. de Valencia.....				1.500 Administración de Hacienda de Valencia.
Intervención de Hacienda de la Coruña.....		1.250	Intervención de Hacienda de León.	1.500 Intervención de Hacienda de León.
Victor Castro y Somozas.....				1.500 Idem id. de Lérida.
Agustín González y González.....				1.500 Idem id. de Valencia.
Manuel Escobar Díaz.....		1.500	Intervención general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.	1.500 Idem id. de Avila.
Francisco de la Rosa Romero.....				1.500 Dirección general de Contribuciones.
Ramón Jaimez Rovira.....		1.500	Intervención de Hacienda de Avila.	1.500 Tesorería de Zaragoza.
Fernando Salas y Montero.....				1.500 Intervención de Hacienda de Zaragoza.
Francisco Javier Feliz y Badía.....				1.500 Idem id. de Huesca.
Adolfo Macragh y Quijada.....				1.500 Idem id. de Segovia.
Manuel Peláez Martín.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Carlos Soler Tarazona.....				1.500 Registro fiscal de la propiedad de Madrid.
Gerardo Alvarez Mosquera.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Francisco Javier Feliz y Badía.....				1.500 Registro fiscal de la propiedad de Madrid.
José Bustamante y López.....				1.500 Excedente.
Lorenzo Tomé y Márquez.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Hamón Larrañaga y Tornadío.....				1.500 Registro fiscal de la propiedad de Madrid.
Francisco Guijarro y López.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Luis Gaudí y Villoslada.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Amando Pellecer Cluss.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Jesús Balaca y Balaca.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
José Ruiz Coello.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.
Juan Lechuga y Romero.....				1.500 Administración de Hacienda de Granada.

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.  
Negociado de Puertos.

Visto el expediente incoado en ese Gobierno civil, á instancia de D. Julio Casciaro, en representación de la Sociedad Malo de Molina y Compañía, solicitando autorización para extraer aguas del mar en el puerto de Cartagena con destino á la condensación del vapor de las máquinas que tienen instaladas en su Central eléctrica:

Vistos los informes de las entidades llamadas á intervenir en esta clase de concesiones:

Resultando que, publicado el edicto oportuno, no se ha presentado reclamación alguna en contra de la pretensión; de conformidad con los informes emitidos por la Junta de obras de dicho puerto, Jefatura de Obras públicas de esa provincia y por el Ministerio de Marina, y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á la mencionada Sociedad Malo de Molina y Compañía la autorización que solicita, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán según la Memoria y planos presentados, excepto en lo referente al punto de toma, que será en el extremo Sur de la escalinata de la dársena de botés, en vez de ser en su extremo Norte.

2.<sup>a</sup> Las demoliciones y reconstrucciones que sea necesario ejecutar en las obras ya construidas del puerto para la instalación que se solicita serán de cuenta del concesionario; pero ejecutadas por el personal de la Junta las de sillería por lo menos, obligándose aquél á reponer los sillares que inevitablemente resulten deteriorados é inútiles con estas operaciones.

3.<sup>a</sup> Si para la utilización en lo sucesivo de la explanada del muelle que atraviesa la tubería, ó del muelle en que se instale la toma, presentaran inconvenientes una ú otra, queda obligado el concesionario á variarlas ó hacerlas desaparecer si se creyese necesario, sin derecho á reclamación.

4.<sup>a</sup> Antes de dar principio á las obras deberá consignarse en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esa provincia la cantidad de 500 pesetas, como garantía del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta cuando, terminadas las obras, sean éstas aprobadas por el Gobernador de la provincia, mediante reconocimiento é informe previo de la Jefatura de Obras públicas.

5.<sup>a</sup> Constituida la flanza anteriormente prescrita, el Ingeniero director del puerto ó subalterno en quien delegue verificará el replanteo de las obras en lo que á la zona marítima se refiere, redactando el acta y plano correspondiente por triplicado y remitiendo un ejemplar á la Dirección general de Obras públicas y otro á la Jefatura de la provincia para que sirva de base al reconocimiento final que deberá practicar ésta.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y recepción final de las obras serán de cuenta de la Compañía concesionaria.

7.<sup>a</sup> La concesión se otorga sin plazo limitado y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.<sup>a</sup> Se dará principio á las obras en los treinta días siguientes al de la publicación de esta autorización en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse á los tres meses de la misma fecha.

9.<sup>a</sup> Durante la ejecución de las obras no se obstruirá la explanada con materiales ni herramientas que dificulten su libre circulación, y si por la noche queda alguna parte de zanja abierta se la vallará con objeto de evitar accidentes.

10. Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó personal en quien delegue, quien podrá introducir en el curso de las obras las modificaciones que, sin afectar á la esencia de concesión, se crean convenientes.

11. En cumplimiento de lo que dispone en su art. 1.<sup>a</sup> el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902, el concesionario queda obligado á establecer en lo que á la ejecución de las obras á que la presente concesión se refiere el contrato entre el mismo y los obreros que en ella haya de ocupar, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y asimismo, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos acuerdos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

12. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones será motivo suficiente para que se declare la caducidad de la concesión.

Lo que de Real orden comunicada por el Exmo. Sr. Ministro digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de obras del puerto, Jefatura de Obras públicas y el del peticionario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

## Aguas.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha, abre un concurso para construir un sifón que cruce el valle de Albelda, en el kilómetro 58 del Canal de Aragón y Cataluña, entre los perfiles 318 y 590.

El concurso comprende la ejecución de los desmontes para la colocación del tubo de cuatro metros (4<sup>m</sup>.00) de diámetro interior libre, con sus cabezas de entrada y de salida, pozo de llaves y galería de descarga del fondo, con entera sujeción al pliego de condiciones adjunto.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañadas de los respectivos proyectos, con los timbres que señala la ley y una relación de las principales obras que el concursante haya ejecutado con arreglo al sistema que proponga.

Madrid 9 de Febrero de 1907.—El Director general, R. Andrade.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Nº de orden de ap-	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Subsecretaría .....	Presidencia del Consejo de Ministros.	4. <sup>a</sup> Aspirante de primera clase y Ayudante de Caja .....	1.250	»	»	Taquígrafo y mecanógrafo, saber francés e inglés y fianza á juicio del Cajero.
2	Tribunal Supremo.....	Presidencia del Tribunal Supremo...	3. <sup>a</sup> Ordenanza vigilante.....	1.250	»	»	Podrá desempeñar el cargo de Habilitado de porteros de las Salas.
3	Tribunal de Cuentas del Reino .....	Tribunal de Cuentas del Reino .....	2. <sup>a</sup> 2 mozos de oficio .....	1.000	»	»	»
4	Dirección general de Correos. — Sevilla. De Sevilla á Castilblanco .....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup> Peatón.....	1.250	»	»	»
5	Diputación provincial de Murcia.—Sección de Instrucción pública.....	Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	4. <sup>a</sup> Auxiliar de Secretaría.....	1.125	»	»	»
6	Ayuntamiento de Tomelloso. — Ciudad Real.....	Primera Región.....	1. <sup>a</sup> Conserje sepulturero.....	1.000	»	»	Tener siempre abiertas diez fosas de cada clase.
7	Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.....	Idem.....	2. <sup>a</sup> Alguacil.....	1.200	Derechos de arancel .....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
8	Ayuntamiento de la Coruña. — Ronda urbana .....	Idem.....	1. <sup>a</sup> Guarda de número.....	1.000	»	»	Alcanzar la estatura de 1'750 metros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>º</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en Reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Nº de orden de ap-	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Clase de destino	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
9	Dirección general de Correos. — Avila. — Candeleda .....	Ministerio de la Gobernación.....	1. <sup>a</sup> Cartero.....	100	»	»	»
10	Idem. — Gerona. — Breda .....	Idem.....	1. <sup>a</sup> Idem .....	200	»	»	»
11	Idem. — Huelva. — Aroche .....	Idem.....	1. <sup>a</sup> Idem .....	100	»	»	»
12	Idem. — Valencia. — Villamarchante .....	Idem.....	1. <sup>a</sup> Idem .....	150	»	»	»
13	Idem. — Guadalajara. — De Sacecorbo á Huertahernando .....	Idem.....	1. <sup>a</sup> Peatón .....	565	»	»	»
14	Ayuntamiento de Domingo Pérez. — Toledo .....	Primera Región .....	1. <sup>a</sup> Alguacil .....	100	»	»	»
15	Idem de Tomelloso. — Ciudad Real .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 5 Bomberos .....	150	»	»	»
16	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Conserje .....	533	»	»	»
17	Idem de Manchita. — Badajoz .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Alguacil .....	200	»	»	»
18	Juzgado municipal de Eljas. — Cáceres .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Idem .....	»	Derechos arancelarios .....	»	»
19	Juzgado de primera instancia de Cuevas. — Almería .....	Segunda idem .....	2. <sup>a</sup> Idem .....	480	Idem .....	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
20	Ayuntamiento de Huélagos. — Granada ..	Idem .....	1. <sup>a</sup> Guardia municipal .....	»	Tercera parte de las multas .....	»	»
21	Idem de Viver. — Castellón .....	Tercera idem .....	»	Alguacil, portero-pregone-ro .....	390	»	»
22	Idem de Alpera. — Albacete .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Sereno .....	400	»	»	»
23	Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan en Murcia .....	Idem .....	2. <sup>a</sup> Alguacil .....	600	»	»	Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
24	Ayuntamiento de Castellón de la Plana .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 133 dependientes de consumos .....	800	»	»	»
25	Idem de Ripoll. — Gerona .....	Cuarta idem .....	2. <sup>a</sup> Visitador de idem .....	Mon. 50	»	»	Se omiten las condiciones de fianza.
26	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 4 vigilantes de idem .....	» 30	»	»	»
27	Idem de Granja de Escarpe. — Lérida .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Alguacil .....	450	»	»	»
28	Idem de Logroño. — Juzgado municipal .....	Quinta idem .....	3. <sup>a</sup> Escribiente .....	730	»	»	»
29	Idem. — Administración de consumos .....	Idem .....	3. <sup>a</sup> Auxiliar del Administrador .....	912'50	»	»	»
30	Idem. — Fielato central .....	Idem .....	3. <sup>a</sup> Idem del Interventor .....	793'65	»	»	»
31	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 2 vigilantes .....	770'15	»	»	»
32	Idem. — Idem del recinto .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 3 idem .....	Diarias 2'11	»	»	»
33	Idem. — Guardia municipal .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 3 agentes .....	» 2'25	»	»	»
34	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 3 serenos .....	» 2'25	»	»	»
35	Idem. — Policía urbana y rural .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 3 guardias de día .....	» 2	»	»	»
36	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> 3 barrenderos .....	» 2'13	»	»	»
37	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Carretero .....	» 2'25	»	»	»
38	Idem. — Matadero del ganado de cerda .....	Idem .....	2. <sup>a</sup> Fiel .....	912'50	»	»	»
39	Depositorio provincial de Huesca .....	Idem .....	3. <sup>a</sup> Escribiente de Secretaria .....	500	»	»	»
40	Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. — Logroño .....	Idem .....	2. <sup>a</sup> Cabo de guardias de campo .....	456'25	»	»	»
41	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Voz pública .....	192'25	»	»	»
42	Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Campanero enterrador .....	100	»	»	»
43	Idem de Aranda de Moncayo. — Zaragoza .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Alguacil voz pública .....	182'50	Habitación .....	»	No exceder de cuarenta años
44	Diputación provincial de Santander. — Carretera de Santa Lucía á la Virgen de la Peña .....	Idem .....	1. <sup>a</sup> Peón caminero .....	700	»	»	»
45	Idem. — Salamanca. — Hospicio .....	Séptima idem .....	1. <sup>a</sup> Celador subalterno .....	821'25	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
						Categoría	Pesetas.
46 Instituto general y técnico de la Coruña	Octava Región.....	1.ª Mozo .....	750				
47 Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa Cruz de la Palma.....	Capitanía general de Canarias.....	2.ª Alguacil.....	480	Derechos de arancel .....			

Notas.—1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Marzo próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**Advertencias.**—1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 28 de Febrero de 1907.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Correos.

##### Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Coruña á Santiago, bajo el tipo máximo de seis mil seiscientas noventa pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Coruña, en las oficinas de Correos de esta capital y en la de Santiago, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Santiago, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal número ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ...., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—230

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Lugo á la de Becerrea, bajo el tipo máximo de cuatro mil setecientos ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y Administraciones de Correos de dicha capital y Becerrea, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Becerrea, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 14 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 21 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 18 de Febrero de 1907.—El Director general, Espinosa.

##### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ...., vecino de ...., según cédula personal número ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ...., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—231

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Universidad Central.

#### Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

D. José Vaquerizo y Banet, Maestro sustituto de la Escuela pública elemental de niños de Santisteban de San Juan Bautista, provincia de Segovia; D. José de Roa y Villasante, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Polán, provincia de Toledo, y D. Rogelio Raíz Sánchez, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Yepes, en la misma provincia.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 26 de Febrero de 1907.—El Rector, R. Conde.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Madrid.

#### Fiscalía especial.

Por el presente se pone en conocimiento del público que por el Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, D. Luis Montiel Bonache, con domicilio en esta Corte, calle de Serrano, núm. 28, principal, se instruye expediente en juicio contradictorio para la depuración de los servicios humanitarios llevados á cabo por los Profesores de Medicina D. Lorenzo Baró y Cayol y Don Fernando Ferratges y Tarrida el día 31 de Mayo del año próximo pasado de 1906 con motivo del criminal atentado contra SS. MM. (Q. D. G.), por si resultaren acreedores á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia; y se llama á todas aquellas personas que en pro ó en contra quieran declarar en dicho expediente, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente.

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, expido el presente en Madrid á 23 de Febrero de 1907.—El Fiscal especial, Luis Montiel.—El Secretario, Carlos García.

P—128

#### Universidad Literaria de Barcelona.

Lista de los nombramientos interinos que este Rectorado ha considerado de urgente necesidad para que no queden desatendidas las Escuelas, y que se anuncian según lo dispuesto por la ley Electoral.

Doña Mercedes Ribas, para Veciana (Barcelona).  
Doña Celestina Plana, para Bellmunt (Lérida).

D. José Sauré, para Bescarán (Lérida).  
D. Modesto Ruf, para Tabascán (Lérida).  
D. Juan Rodá, para Piera (Barcelona).

Barcelona 26 de Febrero de 1906.—El Rector, Joaquín Bonet.

P—132

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita á D. Diego Borrajo Verdejo, Agente ejecutivo que fué de la zona de este capital, cuyo paradero se ignora, á fin de que se persone en el despacho de esta Delegación el día 4 de Marzo próximo, á las trece, en que ha de tener lugar la práctica de la liquidación definitiva del alcance que le resultó en el expresado cargo.

Málaga 25 de Febrero de 1907.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo.

P—133

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Madrid.

#### Secretaría.

En trámite en esta Secretaría de mi cargo un expediente sobre expropiación de terrenos con destino á varias calles del barrio de Vallehermoso, de esta Corte, de la pertenencia de los herederos de D. Francisco Marconel y Pardo, se requiere por medio del presente edicto á Doña Trinidad Feliz y Martínez, ó á quien sus derechos represente, interesada en aquél, para que en el plazo de treinta días, contados desde su fecha, se persone en dicho expediente á fin de notificarla los reparos observados por el Letrado de Ensanche en la titulación presentada; previniéndola que de no comparecer será representada por el Ministerio fiscal, y de que si el expediente se paraliza en su tramitación más de seis meses perderá el derecho al interés del 4 por 100 anual por la ocupación de los terrenos, á tenor de lo dispuesto en el art. 4.º de la vigente ley de Ensanche, siendo éste el segundo y último requerimiento, á tenor de lo que previene el art. 25 de la citada ley.

Madrid 21 de Febrero de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

M—591

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los de la calle de Sagasta, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 79.334'78 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

S—232

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar núm. 10 de los de la calle de Sagasta, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto del día de ayer, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo de 79.334'78 pesetas, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 7 y 9 de Septiembre de 1905, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de las doce á las catorce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 13 de Abril próximo venidero, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto designe.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

S—233

### Ayuntamiento constitucional de Linares.

D. Carlos Bautista Arista, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad y de la Junta municipal de Linares.

Hago saber que en sesión celebrada por la citada Junta el día 15 del actual se acordó sacar á concurso nueve plazas de Médicos titulares, por haber terminado los contratos de los Sres. D. Francisco Ortega García, D. Manuel Blesa Fernández, D. Ambrosio Rodríguez Garrido, D. Silvestre Esteban Quesada, D. Miguel Isaac Carmona, D. Juan Arboleda Vilchez, D. Francisco Arista Montes, D. Juan Antonio Real López y D. Prudencio Silva Acevedo, bajo las condiciones siguientes:

1.º La duración de este contrato será por tiempo ilimitado.

2.º El sueldo anual será de dos mil quinientas pesetas.

3.º Es obligación ineludible de cada Facultativo la asistencia médica-quirúrgica gratuita, sea cualquiera la enfermedad que padezcan los pobres, tanto vecinos como transeúntes, que necesiten asistencia facultativa. Al efecto, se dividirá la población y su término en distritos, encargándose cada uno del que le corresponda por convenio ó suerte, según los mismos elijan, sin perjuicio de auxiliarse mutuamente en los casos de reconocida urgencia.

4.º La visita será diaria y á domicilio cuantas veces la demande la enfermedad del paciente. Si su estado no requiere quietud y recogimiento, y sus fuerzas lo permiten, concurrirá el enfermo á la casa del Profesor, á las horas que le designen. En caso de gravedad, los Facultativos provocarán las consultas que estimen convenientes, convocando á ellas á otros Titulares, los cuales están obligados á prestar al compañero y al enfermo su eficaz y gratuita asistencia en tales casos.

5.º También están obligados los Titulares á prestar servicio en la Casa de Socorro, estableciendo los turnos que previamente les designe el Excmo. Ayuntamiento, para que constantemente haya uno en dicho beneficio establecimiento.

6.º Además de las obligaciones consignadas en las precedentes cláusulas, los Facultativos habrán de cumplir con exactitud cuanto dispone el Reglamento de partidos médicos de 14 de Junio de 1891, la vigente Instrucción general de Sanidad pública y el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904 y las demás leyes ó decretos dictados ó que se dicten en esta materia.

7.º Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales, desde el siguiente á su inserción en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia, contando el tiempo desde la publicación en el último de los citados periódicos que lo inserte.

8.º Los solicitantes acompañarán á su instancia los documentos acreditativos de su aptitud legal y los demás méritos y servicios que consideren convenientes, sin perjuicio de enviar la lista de todos ellos á la Junta de Patronato de Médicos titulares, una vez terminado el concurso, á los efectos del art. 38 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904.

Linares 16 de Febrero de 190

brado, se anuncia por el presente un concurso, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los Ingenieros que tengan sus títulos expedidos en España.

Segunda. Serán de la competencia del nombrado los asuntos siguientes:

A. Formación de los proyectos del ramo de fontanería e inspección de este servicio.

B. Inspección de aguas particulares.

C. Proyectos de instalaciones industriales e inspección de los edificios que tengan este carácter.

D. Conducciones de gas y electricidad.

E. Inspección del alumbrado público.

F. Inspección del servicio de tranvías.

G. En los proyectos de carácter mixto intervendrá en su formación con el Arquitecto municipal.

Tercera. Los Ingenieros que deseen concursar la plaza presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud legal, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, contando del siguiente al último de los periódicos oficiales que lo publique.

Cuarta. Los solicitantes acompañarán á la instancia los documentos que acrediten los méritos y servicios que tengan contraídos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Linares 25 de Febrero de 1907.—Carlos Bautista.—Por su mandado, S. Alfredo Robles. X—547

#### Alcaldía constitucional de Algodonales.

No habiendo concurrido al acto de rectificación del alistamiento ni al de cierre definitivo del mismo los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, á pesar de haber sido invitados por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en esta Casa Capitular el día 3 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Algodonales 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Eduardo Camacho.

#### Mozos que se citan.

Ildefonso Madroñal Roldán, hijo de Cristóbal y de Francisca.—Pedro Félix José Máximo (expósito).—José Salgado Puya, de José y de Caños Santos.—Cristóbal Moreno Seo, de Cristóbal y de María. M—587

#### Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

A instancia del mozo Manuel Menéndez Rodríguez, número 64 del reemplazo del año actual, del pueblo de la Viliella, se instruye expediente de ausencia del hermano de dicho mozo, Emilio Menéndez Rodríguez, que se ausentó hace más de diez años, ignorándose actualmente su paradero, y cuáles señas eran: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, boca idem, estatura regular, sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos del art. 69 de la vigente ley de Reclutamiento.

Cangas de Tineo 21 de Febrero de 1907.—Joaquín Rodríguez. M—588

#### Ayuntamiento constitucional de Náquera.

Ignorándose el paradero del mozo Cipriano Navarro Duz, hijo de José y de Ramona, que nació en este pueblo el día 21 de Febrero de 1886, en el sorteo practicado en el día de ayer le correspondió el núm. 1; y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 78 de la vigente ley de Reclutamiento, por medio del presente, se cita en debida forma al expresado mozo, ó a quien legítimamente le represente, para que el día 3 de Marzo próximo, á las diez horas de la mañana, comparezca en la Casa Consistorial de esta población á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se procederá á la formación del expediente para declararle prófugo, de conformidad al artículo 105 y siguientes de la citada ley.

Náquera 11 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Vicente Tomás. M—592

#### Ayuntamiento constitucional de Petilla de Aragón.

Consecuente hallarse ausentes de esta localidad los mozos Antonio Larriqueta Samitier, hijo de José y Gregorio; Anselmo Sánchez, de Pedro y Simona, y Lorenza Gastón Carrera, de Pedro José y Tomasa, con los números 5, 4 y 2 respectivamente, que les ha cabido en suerte en el sorteo del actual reemplazo, al que no concurrieron, á pesar de ser citados en forma legal, sólo sí sus interesados, y por si resultare lo propio al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el día 3 de Marzo próximo, se les previene por el presente edicto que de no concurrir procedan á ser tallados y reconocidos en la localidad que residan, por el Consulado de España, de hallarse en el extranjero, ó en la Alcaldía respectiva, dentro de este Reino; remitiéndose las certificaciones de haberlo verificado, en concordancia á los artículos 59 del Reglamento y 95 de la ley de Reclutamiento; entendiéndose asimismo, según el art. 91 de dicha ley, que si por todo el mes próximo de Marzo no se unen al expediente respectivo dichas certificaciones serán declarados prófugos, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público por el Boletín oficial de esta provincia, como por todos los medios conducentes, para que no puedan alegar ignorancia los interesados.

Petilla de Aragón 12 de Febrero de 1907.—El Alcalde Presidente, Mariano Samitier.—P. S. A., Antonio Pomet, Secretario. M—593

#### Alcaldía constitucional de Valle de Mena.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 del actual, acordó excluir del alistamiento para el reemplazo del corriente año, por ser desconocido hace más de diez años, según resulta del expediente al efecto instruido, el paradero y vecindad de los mozos siguientes: Francisco Joaquín Martínez Llano, hijo de Joaquín y Lucía, natural de Artieta; Avelino Andrés Martínez, hijo de padre desconocido y de María, natural de Puenteauroyo; Emilio Julio Sarachaga Mantrano, de Ambrosio e Isabel, nacido en Ribota; Luis Juan Muñoz Rivero, de Jacinto y Francisca, natural de Vallejo; Basilio Luis Vadillo Menoyo, de Nicolás y Brígida, natural de Valluercia, y Martín Garay Brisuela, de Baudilio y Paula, que nació en Villasanz el 30 de Enero de 1886.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos del art. 69 del Reglamento de quintas, por ser asimismo desconocido el actual paradero de los padres de dichos mozos, no obstante las averiguaciones practicadas en virtud de lo dispuesto por la regla 4.ª, art. 88, de la ley de Reclutamiento vigente.

Villasana de Mena 19 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Gregorio Arnaiz. M—594

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audienencias territoriales.

#### BURGOS

En el Juzgado de primera instancia de Amurrio ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría de dicha villa, en la forma prevenida por Real decreto de 26 de Diciembre de 1887.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en dicho Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial á que corresponda.

Burgos 16 de Febrero de 1907.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Torneo. JO—1704

#### Juzgados de primera instancia.

#### CIEZA

El Sr. D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario sobre estafa á D. Joaquín Foute, habitante en el Grao de Valencia, ha acordado se cite por medio de la presente á Francisco García Soro, vecino de Fortuna, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole que si no comparece se decretará su detención.

Cieza 31 de Enero de 1907.—El Escribano, Domingo García Marín. JO—1193

#### CIUDAD REAL

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se llama á Josefa Morales y Rosillo, vecina de Villanueva de San Carlos, y residente hasta hace poco tiempo en la aldea pedánea de Belvés, en esta provincia, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de serle entregada su hija, menor de edad, María Ruiz y Morales, que se halla depositada provisionalmente en el Hospital provincial por haber sido recogida de la prostitución; apercibido que de no comparecer en el término señalado á hacerse entrega de su citada hija, por hallarse en el ejercicio de la patria potestad sobre la misma como menor de edad, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Real á 28 de Enero de 1907.—Manuel del Río.—Por su mandado, Agustín Díaz. JO—1139

#### COIN

D. Federico Freuler y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación á fin de que procedan á la busca y ocupación de cinco sacas vacias que servían para serrín de corcho, de tejido fuerte de algodón, dos de ellas de fondo blanco; unas tijeras de hierro, de podar, á las que le falta el muelle ó gusanillo, en mediano uso, de 29 y medio centímetros de longitud; dos lienzos de colchón, uno de fondo color ceniza, con listas azules y otro á listas azules y encarnadas, nuevo el primero y en buen uso el segundo; y cinco toldos de lienzos de algodón, en buen uso, cuatro de á seis metros de largo por cinco de ancho, todos con soguilla en los bordes para atizarlos, y para que igualmente procedan á la busca, captura y conducción a este Juzgado de los autores, hasta hoy desconocidos, de la sustracción ó robo de dichos efectos, de la propiedad de D. Diego García Guerrero, vecino de Alhaurín el Grande, cuyo hecho se supone tuvo lugar el día 24 del actual en la casa de campo sita en el partido de Huertas Bajas, término de dicha villa, nombrada de Buenavista, poniendo dichos efectos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Coin á 31 de Enero de 1907.—Federico Freuler.—Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—1194

#### CUENCA

D. Eusebio Nestar Robles, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por la presente se llama al procesado Pedro Bonilla Calvo, de treinta años de edad, jornalero, hijo de Luis y María, casado con Gregorio Agudo, natural de Sacedón y vecino de Bollega, hoy en ignorado paradero, y cuya prisión provisional tiene acordada la Audiencia, para que en término de quince días se presente ante indicada Audiencia de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido, rogando se comunique la aprehensión en el momento que tenga lugar.

Dada en Cuenca á 30 de Enero de 1907.—Eusebio Nestar Robles.—Por su mandado, G. Crespo. JO—1195

#### CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en poder de José Gálvez Martínez se han encontrado una enjalma, un saco, una cincha y una jaquima, manifestando que las había hurtado en la tarde del 10 de Diciembre último en el sitio Monte del Medio, término de Vejer; en su virtud, se llama y cita al dueño ó dueños de esos efectos para que comparezcan en este Juzgado á recogerlos, ó manifesten su paradero si no fuesen vecinos de este partido judicial, dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chiclana de la Frontera á 31 de Enero de 1907.—Luis G. de la Higuera.—Luis González Mundias. JO—1196

#### ECIJA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los rematados José Martín y Martín, de veinticinco años de edad, hijo de José y Soledad, casado, jornalero, y Manuel Alcázar Valenzuela, de treinta y tres años de edad, soltero, carpintero, hijo de José y Carmen, ambos naturales de esta población, cuya última residencia se dice fue en Osuna, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, se personen en los estrados de este Juzgado, en horas de audiencia, calle de Cánovas del Castillo, número 29, á responder de la condena, que á los mismos se les impuso por el delito de robo; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, tanto civiles como militares, para que en el caso que tengan conocimiento del paradero de dichos rematados desde luego procedan á su captura, y con las seguridades debidas sean trasladados á la cárcel de este partido judicial, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ecija á 26 de Enero de 1907.—Francisco Summers.—El actuaria, Licenciado Juan Priego. JO—1142

#### ESTELLA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Balbino Alejandre y Martínez, hijo de Félix y de Candela, soltero, labrador, natural y vecino de Aroniz, de veinticinco años de edad, de estatura regular, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, y visto al estilo de la gente labriega de este país, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar con él una diligencia acordada en causa que se le sigue sobre resistencia y escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las cárceles de este partido.

Estella 30 de Enero de 1907.—Leodegario Unceta.—Ante mí, Honorato Jaén. JO—1197

#### FIGUERAS

D. Ramón Carrera y Fernández, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez instructor de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á los procesados Enriqueta Esmich, conocida por Concha, que en Diciembre último estuvo en calidad de sirvienta en la casa de lenocinio de Carmen Martínez Rey, de esta ciudad; Ramón Ferrer Aparicio y Vicenta Fitó ó Sixto Santaeclla, valencianos, que al parecer recorren los establecimientos públicos cantando y tocando una guitarra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien se presume que deben encontrarse en Barcelona, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirlas indagatoria en el sumario que contra los mismos instruye sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, detención y en su caso conducción á las cárceles de esta ciudad de los referidos inculpados, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Figueras 30 de Enero de 1907.—Ramón Carrera y Fernández.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—1198

#### GAUCÍN

D. José Montañer y Robles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á la persona ó personas que se consideren dueñas de un sombrero color blanco oscuro, de ala ancha, de la fábrica de Gregorio Lastón, de Sevilla, y de una manta formando cuadros de diferentes colores, con flecos de algodón, que el día 25 del corriente encontró la Guardia civil del puesto de esta villa en un monte del término de San Roque, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en el mismo sobre hurto de cerdos á Bernardo Cozar Macías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gaucín á 31 de Enero de 1907.—José Montañer.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—1199

#### GERONA

D. José Bosch, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.



## INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 28 de Febrero de 1907.

ESTACIONES	Presión atmosférica nivel del mar.	Temperatura.	Humedad...	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica nivel del mar.	Temperatura.	Humedad...	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Fuerza	dirección.			Máx.	Min.						Fuerza	dirección.			Máx.	Min.	
				1	N.										1	N.					
Valencia.....(8h)	772.9	7.8	70	ESE.....	2	Cubierto.....	Marejada.....	2.5	8.9	6.1	Málaga.....(9h)	770.4	13.1	57	E.....	4	Nuboso.....	dem.....	15	7	
Gris-Negro.....(7h)	777.2	4.3	89	E.....	2	dem.....	Rizada.....	11	2		Malilla.....(9h)	769.5	17.8	74	N.....	0	Despejado.....	dem.....	22?	4	
Saint-Mathieu.....(7h)	773.4	5.0	87	ESE.....	3	Brumoso.....	Llana.....	11	3		Jaén.....(9h)	770.4	11.8	49	ENE.....	0	dem.....	dem.....	15	4	
Isla de Ré.....(7h)	772.7	4.2	89	E.....	4	Cubierto.....	Rizada.....	14	3		Granada.....(9h)	771.0	6.0	82	NE.....	1	Idem.....	Idem.....	14	1	
Biarritz.....(7h)	771.3	7.0	57	Calma.....	0	Despejado.....	Calma.....	14	6		Almería.....(8h)										
Perpiñán.....(7h)	770.0	1.2	93	W.....	1	Idem.....	Murcia.....(9h)	771.7	7.8	75	SW.....	1	dem.....	dem.....	17	2					
Cabo de Gata.....(7h)	768.7	8.2	41	NE.....	1	Brumoso.....	Idem.....	13	5		Alicante.....(9h)	770.5	17.0	84	SE.....	0	dem.....	Calma.....	17	9	
Níjar.....(7h)	767.6	7.6	50	Calma.....	0	Despejado.....	Llana.....	15	5		Valencia.....(9h)	769.9	10.8	61	S.....	0	Idem.....	Idem.....	14	4	
Clermont.....(7h)	773.6	3.2	88	N.....	0	Cubierto.....		9.6	2.8		Albacete.....(9h)	773.1	3.9	51	ESE.....	2	Idem.....	Idem.....	15	—	4
Carretera.....(7h)	775.6	4.4	83	NE.....	1	Idem.....		6.8	4.4		Ciudad Real.....(9h)	773.0	4.2	66	E.....	0	Idem.....	Idem.....	25?	—	4
San Sebastián.....(9h)	773.3	12.0	82	NW.....	1	Despejado.....	Calma.....	16	3		Cuenca.....(9h)	771.5	6.2	53	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	16	—	3
Bilbao.....(9h)	772.8	7.0	71	SE.....	2	Idem.....	Rizada.....	22	2		Madrid.....(9h)	772.9	6.4	62	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	13.8	0.6	
Santander.....(8h)	770.8	7.5	85	SW.....	3	Cubierto.....	Llana.....	13	3		El Escorial.....(9h)	771.6	12.6	35	NNE.....	0	Idem.....	Idem.....	12	4	
Oviedo.....(9h)	770.6	7.4	77	SW.....	1	despejado.....	Rizada.....				Segovia.....(9h)	772.1	6.0	56	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	16?	—	2
Ávila.....(8h)	771.8			E.....	1	casi cubierto	Marejada.....				Tortosa.....(7h)	770.3	6.0	56	SE.....	2	dem.....	Idem.....	13	10	
Valladolid.....(8h)	771.5	9.0	73	S.....	3	Despejado.....				Guadalajara.....(9h)	772.5	4.0	42	N.....	0	Idem.....	Idem.....	15	—	1	
Coruña.....(7h)					0	Idem.....	Llana.....				Soria.....(9h)	772.0	5.6	61	E.....	0	dem.....	Idem.....	16	—	1
Fuencarral.....(8h)	772.9	13.4	55	Calma.....	1	Idem.....		19	4		Uesca.....(9h)	770.1	8.9	52	NE.....	0	Idem.....	Idem.....	16.8	3.0	
Santander.....(9h)	772.1	7.0	78	SW.....	1	dem.....		19	3		Zaragoza.....(9h)	770.1	7.5	53	W.....	2	Idem.....	Idem.....	16.4	0.9	
Pontedeira.....(9h)	772.3	6.1	75	N.....	1	Idem.....		20	7		Teruel.....(9h)	772.4	1.8	65	E.....	0	Niebla.....	Idem.....	17	—	5
Vigo.....(9h)	770.5	11.6	54	WSW.....	0	Idem.....	Caima.....	21	0		Tortosa.....(7h)	770.8	2.2	93	N.....	1	Despejado.....	Marejada.....	10	5	
Orense.....(9h)	772.5	5.6	78	SE.....	0	Idem.....		12	—1		Barcelona.....(9h)	770.6	9.0	78	SSE.....	0	dem.....	Idem.....	13	9	
León.....(9h)	775.3	1.2	78	NE.....	2	Idem.....		16	—2		Mahón.....(9h)	770.6	12.0	76	W.....	1	Idem.....	Idem.....	13	—	
Burgos.....(9h)	773.1	8.0	71	NE.....	0	Idem.....		17	—3		Almería.....(9h)	771.2	9.0	71	N.....	1	dem.....	Llana.....	15	6	
Vallecas.....(9h)	771.4	1.0	58	E.....	1	Idem.....		17	—2		Orán.....(7h)	770.0	6.2		SSE.....	3	Idem.....	Idem.....	16.4	0.9	
Sala Roldán.....(9h)	771.7	7.8	64	E.....	1	Idem.....		16.1	4.0		Argel.....(7h)	771.3	10.2		SW.....	3	Idem.....	Idem.....	17	2	
Zamora.....(9h)	774.0	5.2	61	NNNE.....	1	Idem.....	Llana.....	19	3		Torremolinos.....(7h)	768.5	9.0		SW.....	1	Casi cubierto	Idem.....			
Oropesa.....(9h)	772.6	7.1	84	ESE.....	4	Idem.....	Rizada.....	16	7		Stakas.....(7h)	771.9	4.6	90	NE.....	1	Despejado.....	Idem.....			
Lisboa.....(8h)	772.0	8.4	81	N.....	2	Idem.....		18	8		Roma.....(7h)	768.4	1.8	68	N.....	3	Idem.....	Idem.....			
Leganés.....(8h)					2	Cubierto.....	Idem.....	17	12		Cagliari.....(7h)	765.3	5.0	86	NW.....	3	Idem.....	Idem.....			
Faro.....(8h)	768.6	16.0	59	NNW.....	2	Idem.....		17	11		Palermo.....(7h)	769.3	6.8	78	Almería.....(9h)	0	Idem.....	Idem.....			
Centro Delgada.....(7h)	772.5	12.7	65	N.....	1	Idem.....		19	4		Bodo.....(7h)	760.2	—2.2		NW.....	5	Casi cubierto	Idem.....			
Ángulo.....(8h)	771.1	15.0	87	SW.....	2	Casi cubierto	Marejada.....	17	14		Cristiansund.....(7h)	769.3	0.4		WSW.....	5	Nieve.....	Idem.....			
Porto.....(8h)	771.0	14.7	84	S.....	4	Cubierto.....	Rizada.....	15	8		Riga.....(7h)	755.2	—4.2		WNW.....	4	Despejado.....	Idem.....			
Zagreb.....(9h)					1	Despejado.....		21?	6		Moscú.....(7h)	729.2	—5.0		W.....	1	Cubierto.....	Idem.....			
St. Crispín Tenerife.....(9h)	773.6	10.5	73	ESE.....	1	dem.....		18	2		Nicolaiev.....(7h)	755.9	—1.3		NW.....	4	Despejado.....	Idem.....			
Badajoz.....(9h)	771.0	9.0	61	NE.....	1	dem.....		21	3		Feldkirch.....(7h)	773.8	—2.4		Calma.....	0	Niebla.....	Idem.....			
Sevilla.....(9h)	771.1	9.0	65	NE.....	5	Idem.....		19	4		Czernowitz.....(7h)	764.5	—0.7		NW.....	3	Cubierto.....	Idem.....			
Madrid.....(9h)	771.3	10.0	68	NE.....	2	dem.....		15	8	</											